

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA IA-007-2016

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Invitación Abierta IA-007-2016.

El documento presenta cada una de las observaciones recibidas y su respectiva respuesta.

El orden en que se presentan las observaciones obedece al orden alfabético de las empresas que presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones de presente proceso de contratación, así: Cadena S.A., Exprecards S.A.S., Legislación Económica S.A., Panamericana Formas e Impresos S.A., Printers & Parts, QuadGraphics, Thomas Greg & Sons de Colombia

Este documento se publicará conjuntamente con el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y formatos.

1. CADENA S.A

Observación No. 1.

Respecto de la exigencia contenida en el numeral 3.5.3 del Anexo Técnico en materia de “Especificaciones Técnicas mínimas para la prestación del servicio de impresión, empaque y lectura de las hojas de respuestas del material de examen y suministro de kits de aplicación de las pruebas de saber Pro Técnico – Tecnólogo, Saber Pro Profesional y Saber 11 calendario A y B”, en forma acorde con la tecnología actual, se solicita a la Entidad permitir que los cuadernillos se entreguen, bien de manera cosida o bien plegada, es decir, que se autorice una forma de presentación única de tales cuadernillos, en lugar de imponer las dos (2), (cosido y plegado), que contempla el Proyecto, en la medida en que la presentación plegada impone contar con equipos que ya no se emplean en actividades de impresión, y, por tanto, excluiría la participación de empresas con tecnología de punta. Se limita así la mayor concurrencia al Procedimiento.

Funcionalmente ambos tipos de cuadernillo, tanto cosidos como plegados, prestarían el mismo servicio final. Inclusive el primero ofrece algunas ventajas adicionales con respecto al segundo, como se detalla a continuación:

Proceso	Cuadernillo Plegado	Cosido
Pre-Prensa	Generación de planchas mediante el empleo de tecnología CTP.	El archivo transmitido es enviado a impresión sin ningún tipo de manipulación.
Impresión Fija	Máquinas tipo planas, rotativas o digitales, con un rendimiento mayor o igual a 10.000 unidades (Pliegos o Tiros)/hora.	Se ejecuta en un solo proceso. Cuadernillo productivo con rendimiento mayor o igual a 10.000 unidades/hora, independiente del número de colores por imprimir y de los tipos de personalización.
Personalización o Numeración	Máquinas tipo Inkjet, laser, digital o cualquier otro tipo, que garanticen la imposición de la impresión variable sobre cada cuadernillo, y que esta permanezca durante la vida útil de los mismos, con un rendimiento mayor o igual a 10.000 unidades/hora.	
Plegado	Es necesario realizar el proceso de plegado de cuadernillos, de acuerdo con las especificaciones del Pliego Ce condiciones, en forma acorde con los días máximos de impresión y entrega al operador de impresión, exigidos por el Icfes.	Se ejecutan en un solo proceso productivo, con un rendimiento mayor o igual a 10.000 unidades/hora.
Corte	Máquina guillotina, con capacidad de refile, corte o desplome, tipo industrial, de alta precisión y de cuchilla.	
Cosido	Máquina con capacidad de coser al caballete. Deben ser de tipo cosedora y/o encuadernadora, con un rendimiento mayor o igual a 10.000 unidades/hora.	

Entre las ventajas del cuadernillo cosido con respecto al plegado se destacan:

- ✓ Menor intervención humana en el proceso de pre-prensa, lo que disminuye los riesgos de seguridad por posibles fugas de información o de planchas de impresión.
- ✓ Automatización de los procesos, con la ventaja adicional de permitir la unificación de las actividades que requiere el cuadernillo plegado, como son la impresión offset, la personalización y el armado.
- ✓ Posibilidad de incorporar policromía en la impresión, condición que académicamente se conoce como “psicología del color”, que ayuda a mitigar el efecto pasivo y la fatiga que genera la monocromía, lo que estimula positivamente la concentración del evaluado.
- ✓ Posibilidad de incorporar textos personalizados en cada página de cada cuadernillo. Por ejemplo, algún signo distintivo como nombre o número de identificación del evaluado en cada una de las páginas, circunstancia que desestimularía la posibilidad de captar imágenes del examen.
- ✓ Los procesos de corte, plegado y cosido se realizarían mediante un proceso de compaginado ciento por ciento (100%) automático, que -acompañado de un banco de preguntas suficientemente amplio- permite garantizar una única prueba por salón, lo que mitiga el riesgo de copia entre estudiantes.

- ✓ *Contar con un proceso automático, desde el procesamiento de datos hasta el armado e cada cuadernillo, permite realizar una trazabilidad más segura y confiable de cada uno de los cuadernillos generados para la prueba.*

Con la ampliación del alcance de este requisito técnico, la Entidad podrá innovar y afectar positivamente la educación en Colombia.

Respuesta.

No se acepta la observación, las exigencias técnicas y de seguridad del material de examen de cada aplicación son las que definen el tipo de armado de los cuadernillos, tal como se detalla en el numeral 3.5 del Anexo Técnico.

Observación No. 2.

El numeral 4.5, Lugar de ejecución del Contrato, establece:

“El lugar de ejecución del Contrato será la ciudad de Bogotá D.C., La Calera, Sopó, Chía, Funza, Mosquera, Madrid o Soacha.” (Sic)

*Se solicita respetuosamente **permitir** la ejecución total o parcial del Contrato proyectado en una ciudad diferente a los establecidos en el numeral transcrito, que cumpla con las especificaciones requeridas y -por supuesto- que garantice el estricto cumplimiento de los tiempos de entrega definidos en el Pliego de Condiciones.*

Respuesta.

No se acepta la observación. La planta de producción deberá estar ubicada, en Bogotá D.C. o en los municipios indicados numerales en el numeral 5.7.2., del proyecto de pliego de condiciones.

La negativa obedece a que tener la planta en una ciudad diferente a las definidas en el proyecto de pliego de condiciones aumenta la probabilidad de ocurrencia de riesgos respecto del material de examen, riesgos en el control por parte del contratista y riesgos en la labor de supervisión del contrato, cuya mitigación incrementaría el costo del presente proceso.

De otra parte, el contrato de distribución de este material, vigente hasta el año 2018, no contempla que el operador disponga de personal en diferentes ciudades, a las mencionadas en el numeral antes mencionado, para la ejecución de su contrato, de manera que cualquier alteración a esta ubicación geográfica, obliga al ICFES a modificar el actual contrato de distribución, que no solo implica mayores costos que no están presupuestados por la Entidad, sino además modificar uno de los elementos esenciales del proceso de contratación de dicho servicio, modificación ésta que como ninguna otra es de obligatoria aceptación para el actual contratista.

Observación No. 3.

Dispone el Proyecto de Pliego de Condiciones en materia de Capacidad Técnica – Experiencia:

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia en las actividades objeto del contrato, mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados durante los diez (10) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas, cuya sumatoria de valores antes de IVA, sea igual o superior al 50% presupuesto oficial de la presente contratación. Para ello debe diligenciar el Formato No. 3 Declaración de Experiencia.

En relación con el aparte transcrito, Cadena solicita respetuosamente:

a. Que se permita que la experiencia por certificar provenga también de contratos en ejecución, ya que en no pocos casos, las actividades especializadas de diseño, impresión y distribución de bienes y elementos se llevan a cabo en desarrollo de negocios jurídicos de largo plazo, que se renuevan o prorrogan anualmente.

b. Que, de presentar la propuesta por número plural de personas jurídicas, bajo alguna de las modalidades legales de asociación, consorcio o unión temporal, se permita que la experiencia sea aportada por al menos uno (1) de sus integrantes, toda vez que el propósito de la de estas modalidades es precisamente aunar esfuerzos de dos (2) o más compañías, de acuerdo con sus respectivas fortalezas individuales, sus antecedentes y especialidades.

No se encuentra argumento legal ni de conveniencia válido para exigir que todos los miembros de una asociación exhiban las mismas condiciones de capacidad y experiencia, lo que naturalmente desvirtúa la razón de ser de estas modalidades de proponer y contratar, y limita la concurrencia plural de oferentes en competencia, como impone la ley.

Respuesta.

a. No se acepta la observación, los contratos terminados permiten determinar que el futuro contratista cuenta con la experiencia necesaria para la ejecución del contrato acreditando su experiencia desarrollando contratos similares.

b. Se acepta parcialmente la observación. El numeral 5.1.6., no pretende que todos los integrantes de un proponente plural tengan experiencia en todas las actividades del contrato. Pretende que todos los integrantes de un proponente plural, cuenten con experiencia en una, alguna o todas las actividades del contrato, y que así dicho proponente plural cumpla con toda la experiencia requerida para un contrato de estas características.

Para mayor claridad se modificará el numeral 5.1.6., cuya redacción quedará así:

5.1.6. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato. Lo anterior deberá acreditarse igualmente por cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, respecto de una, alguna o todas las actividades del objeto contractual.

Observación No. 4.

Establece el Proyecto de Pliego de Condiciones:

“5.7 Otros requisitos habilitantes

“5.7.1 Equipo de Trabajo

“(.....) La experiencia profesional del personal con estudios en las ramas de la ingeniería o ramas auxiliares, será contada a partir de la expedición de la matrícula profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 842 de 2003, para este caso deberá allegar copia de la matrícula profesional.

Se solicita concretamente que la experiencia del personal con estudios en las ramas de ingeniería o auxiliares, se cuente a partir de la obtención del título profesional, y NO de la expedición de la matrícula respectiva, con fundamento en las siguientes consideraciones:

a. Si bien para el caso de la Ingeniería, el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 “Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones”, prescribe:

“ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.” (Subrayado)

b. No es menos cierto que el artículo 22 del Decreto Ley 19 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, determinó en forma perentoria que la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

En efecto, dispone el artículo 229 de dicho Estatuto:

“Artículo 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.” (Subrayado)

La norma NO contempla exclusiones de naturaleza alguna y no podría hacerlo, so pena de contrariar su cometido y alcance. Y no es aceptable el criterio de que excluye leyes que por regular una determinada profesión han de considerarse especiales, porque de ser ello así, la disposición resultaría nugatoria o inaplicable, en la medida en que las distintas profesiones, ocupaciones u oficios son regulados por disposiciones particulares acordes con cada una.

De conformidad con el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior SNIES, la ingeniería es una profesión acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, como puede consultarse en la siguiente dirección electrónica <http://www.mineduccion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/w3-article-212396.html>. Como tal, se trata -sin lugar a dudas- de una profesión cubierta por la norma legal del artículo 229 transcrito.

c. Por su parte, la Ley 153 de 1887, establece:

“REGLAS GENERALES SOBRE VALIDEZ Y APLICACIÓN DE LAS LEYES

“ARTÍCULO 1. Siempre que se advierta incongruencia en las leyes, u ocurrencia oposición entre ley anterior y ley posterior, ó trate de establecerse el tránsito legal de derecho antiguo a derecho nuevo, las autoridades de la república, y especialmente las judiciales, observarán las reglas contenidas en los artículos siguientes.

“ARTÍCULO 2. La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior”.

Como quiera que el Decreto Ley 19 de 2012 es posterior a la Ley 842 de 2003, y que tuvo por objeto precisamente suprimir exigencias, trámites y requerimientos innecesarios, debe aplicarse forzosamente para establecer la fecha a partir del cual ha de contabilizarse o computarse la experiencia de los profesionales de la ingeniería, esto es, a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y no de la expedición de su respectiva tarjeta profesional.

Respuesta.

No se acepta la observación. El artículo 229 del Decreto 019 de 2012, se encuentra ubicado en el acápite denominado “trámites, procedimientos y regulaciones del sector administrativo de la función pública”.

Nomen iuris que da a entender que los trámites, procedimientos y regulaciones establecidos en dicho capítulo se refieren a la función pública. Según la Corte Constitucional, se define la función pública de la siguiente manera:

“La función pública es la reglamentación que se hace de la manera como debe desenvolverse la relación laboral entre el empleado y el Estado en todos los elementos que necesariamente enmarcan la situación de cada una de las partes, precisando las condiciones de ingreso, permanencia y retiro del servicio, los deberes y derechos de unos y otros así como las responsabilidades, sistemas de control, régimen disciplinario y prestacional y demás aspectos que se desprenden de la naturaleza de esa relación o que por definición legal hacen parte de ella.”¹

Esto es, la función pública hace referencia a la regulación de la relación entre el Estado y sus empleados, es por ello que dentro del capítulo mencionado se hace mención de la gestión del empleo público, las plantas de personal, las funciones de las oficinas de control interno, entre otros.

Así las cosas, el supuesto de hecho entre los artículos 229 del Decreto 019 de 2012 y 12 de la Ley 842 de 2003 son disímiles. Ciertamente, mientras que el primero abarca a la relación entre Estado-empleado, el segundo no, pues es mucho más amplio. No habría entonces antinomia alguna, razón por la cual no habría por qué emplear las reglas de aplicación de la ley en el tiempo.

Aunado a ello, al tener la norma su ámbito de aplicación en la relación Estado-empleado, los contratos estatales propiamente dichos, los contratos privados, así como los procesos de contratación estatal de la Ley 80 del 1993 o de régimen privado, escapan a la regulación establecida en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, y por lo tanto la experiencia deberá contarse, en éste caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003.

La Corte Constitucional el día dieciocho (18) de abril de dos mil doce (2012), mediante sentencia C-296 de 2012, realizó el estudio de constitucionalidad del artículo 12 de la Ley 842 de 2003, sin hacer mención alguna a su derogatoria. Época en la cual ya se encontraba vigente el Decreto-Ley 019 de 2012, pues esta fue promulgada y publicada en el Diario Oficial 48308 de enero 10 de 2012.

Además, recuérdese que según la jurisprudencia de la Corte Constitucional, no es dable el estudio de normas ya derogadas, puesto que estas se encuentran fuera del ordenamiento jurídico, por lo que su estudio sería inane.

“No obstante, el ejercicio efectivo de ese derecho no puede entenderse como una prohibición para la exigencia de condiciones a las acciones

¹ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-681 de 2003.

*públicas, mucho más cuando se trata de requisitos esenciales de admisibilidad, como es el caso de la competencia de la Corte. **Como lo expresó acertadamente el magistrado sustanciador, del artículo 6° del Decreto Ley 2067 de 1991 se colige que esta Corporación no es competente para conocer de normas derogadas, por la simple razón que esos preceptos han sido excluidos del ordenamiento jurídico y solo son aquellas normas con fuerza material de ley las que pueden ser objeto de control de constitucionalidad.***² (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta que el Decreto-Ley 019 de 2012 ya se encontraba vigente, si el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 hubiese estado derogada, la Corte Constitucional no se habría pronunciado sobre ella, situación que demuestra su vigencia actual. Que, dígame de paso, fue declarada acorde con la Constitución.

Por otra parte, olvida quien realiza la observación que si bien el criterio de posterioridad es una herramienta para resolver el conflicto de normas, no se erige como la única. Ciertamente, existen más formas de solucionar el conflicto de leyes en el tiempo.

Así lo ha afirmado la Corte Constitucional para quien “*con el objeto de contribuir a la solución de las contradicciones o antinomias que puedan presentarse entre las diferentes normas legales, las leyes 57 y 153 de 1887 fijaron diversos principios de interpretación de la ley, que en este caso pueden ser de recibo.*”³

Uno de ellos es el criterio de especialidad, según el cual la norma especial prevalece sobre la general. Criterio contemplado en el artículo 5° de la Ley 57 de 1887. Al respecto dispone lo siguiente:

“ARTICULO 5o. Cuando haya incompatibilidad entre una disposición constitucional y una legal, preferirá aquélla.

Si en los Códigos que se adoptan se hallaren algunas disposiciones incompatibles entre sí, se observarán en su aplicación las reglas siguientes:

1) La disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general:

2) Cuando las disposiciones tengan una misma especialidad o generalidad, y se hallen en un mismo Código, preferirá la disposición consignada en artículo posterior; y si estuvieren en diversos Códigos preferirán, por razón de éstos, en el orden siguiente: Civil, de Comercio, Penal, Judicial, Administrativo, Fiscal, de Elecciones, Militar, de Policía, de Fomento, de Minas, de Beneficencia y de Instrucción Pública.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

² CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia A089 de 2013.

³ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-576 de 2004.

En el presente caso, si bien el Decreto-Ley 019 de 2012 es posterior, también lo es que el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 es una norma especial, pues regula o atinente al *ejercicio de la ingeniería*.

Observación No. 5.

*Según el **Numeral 3.2 de la página 15** del anexo técnico de condiciones,...* El arte de impresión definitivo se deberá realizar en la imprenta respondiendo fielmente al arte entregado por el ICFES respecto a orden de preguntas, tipos y tamaños de fuentes, logos, etc.”; Le solicitamos a la entidad indicar si nuestra afirmación es correcta ya que afirmamos que: *El arte final cumplirá con las medidas y características técnicas de acuerdo a la tecnología a usar para la lectura de los campos OMR con el fin de garantizar la calidad de la lectura óptica, El diseño de la hoja de respuesta podrá ser de 40 o 48 columnas según lo defina la entidad.*

Respuesta.

Es correcta la interpretación del observador.

Observación No. 6.

*Según el **numeral 3.2 de la página 15**: “b. El material debe contener: i) El número de pregunta a una tinta de color negro. ii) A dos tintas (CYAN) por tiro y retiro. El CYAN debe ser reemplazado en impresión por el Pantone definido por el ICFES” respecto a este tema recomendamos a la entidad no utilizar la tinta CYAN, MARRONES, y todos los colores que no estén en gamas de rojos, naranjas y lilas, ya que esto implica y limita que las hojas de respuesta deban ser diligenciadas exclusivamente a Lápiz 2HB. Sugerimos a la entidad utilizar colores de una gama de rojos (naranja, rojo, violetas) con ausencia del color negro, en las hojas de respuesta de esta forma podrían ser diligenciadas tanto con lápiz, como lapicero azul oscuro y negro.*

Respuesta.

No se acepta la observación. Se aclara al observador que el ICFES no utiliza, para la impresión de los cuadernillos y las hojas de respuestas CYAN MARRONES y los demás colores mencionados en la observación. La gama de colores definidos para los cuadernillos y las hojas de respuestas son el resultado de los estudios e investigaciones para analizar el efecto del color en la percepción y la conducta humana, adelantados por la Unidad de Diagramación del ICFES en el año 2012. Igualmente el ICFES utiliza el CYAN como tinta guía para ser reemplazados por los pantones aprobados, de acuerdo con lo indicado en la ficha técnica de cada prueba, los cuales corresponderán a los pantones definidos en la Tabla No. 11 del numeral 3.6.1 del Anexo Técnico.

Observación No. 7.

*Le solicitamos a la entidad revisar las condiciones dispuestas en el **numeral 9 (página 57) “procedimiento Lectura Hojas de respuesta”** en los temas que hacen referencia a la estructura de base de datos descrita en el pliego, específicamente en los campos nombrados como FILLER3 y FILLER4, ya que estos campos no deben ser obligatorios pues no hacen parte de la información indispensable para el normal desarrollo del objeto del pliego solicitado por el ICFES a su vez se le solicita a la entidad validar la posibilidad de eliminar el campo editor puesto que representa un valor repetitivo en cada lectura y por lo tanto es un dato omisible.*

Finalmente proponemos que la entidad solicite al proveedor de lectura un archivo de salida donde se encuentre un link que permita visualizar la imagen real a color del examen con el fin de tener una forma fácil, segura y rápida la evidencia que permita atender las reclamaciones que se generen en el transcurso de la prueba.

Respuesta.

Se acepta parcialmente la observación. El insumo final del proceso de lectura es procesado por un software administrado por la Dirección de Tecnología del ICFES, el cual por el momento requiere obligatoriamente los campos descritos en la tabla del numeral 9 del Anexo Técnico “*Procedimientos de lectura de hojas de respuestas*”.

Durante la ejecución del contrato el ICFES acordará con el contratista una nueva estructura para el archivo, la cual dependerá de la tecnología que utilizará para procesar la lectura de las hojas de respuestas, para lo cual se adicionará el siguiente aparte en el numeral 9 en comentario:

Durante la ejecución del contrato el ICFES acordará con el contratista la estructura para el string de respuesta, la cual dependerá de la tecnología que utilizará el contratista para procesar la lectura de las hojas de respuestas.

Observación No. 8.

*Basándonos en el numeral **9.3 “Actividades de lectura hojas de respuesta”** en el numeral H descrito en el punto A “**PRIMERA ENTREGA: El contratista debe hacer la primera entrega de lectura de hojas de respuesta sin depurar; este archivo se denomina “archivo de lectura sin depurar”. Esta actividad deberá ser entregada cuatro días después de la entrega de las hojas de respuestas que le hace el operador de distribución**”*

Le solicitamos a la entidad considerar la entrega de dicha base de datos parcial ya depurada en los mismos cuatro días, puesto que en la actualidad el proceso de lectura se basa en la verificación en tiempo real de las posibles inconsistencias, actualmente durante

el proceso de lectura se realiza la validación simultáneamente contra bases de datos. De esta manera el ICFES podrá contar con una información más valiosa que la solicitada inicialmente.

Respuesta.

No se acepta la observación, de acuerdo con los procedimientos de la lectura, el ICFES requiere asegurar que las novedades que se presentan durante la aplicación causadas por malas entregas del material de examen por parte de los examinadores, daños físicos de las hojas de respuestas, aplicación con material de holgura y sin personalizar, entre otras situaciones, se subsanen para garantizar la calidad de los resultados a los examinandos.

En todo caso en el glosario del anexo técnico se incluirá la definición para una mejor comprensión de los observadores, la cual quedará así:

Archivo de lectura sin depurar: Es el archivo que contiene los strings de respuesta una vez realizada la lectura de las hojas de respuestas por sesión que no presentan ningún tipo de inconsistencias o novedades definidas en el presente anexo técnico.

Archivo de lectura depurada: Es el archivo que contiene los strings de respuesta una vez realizada la lectura de la totalidad de hojas de respuesta por sesión incluyendo las hojas de respuestas que presentaron inconsistencias

Observación No. 9.

Le solicitamos a la entidad que considere un cambio en el nombramiento de las imágenes escaneadas de las hojas de respuestas descrita en el numeral 9.2 “Especificaciones de equipos” en el aparte “k” “2. El nombre de la imagen debe ser un consecutivo de 9 dígitos y luego tener el número de la pregunta de dos dígitos” pues sería más eficiente nombrar los archivos de la siguiente forma el identificador del alumno + prueba ya que para la posterior consulta el proceso sería más ágil; Una numeración consecutiva de imágenes con lleva a un trabajo doble para la institución y no es una referencia personal que implica mayor seguridad.

Respuesta.

No se acepta la observación, por motivos de seguridad en los procesos internos del ICFES no se da a conocer la identificación de los examinandos.

Observación No. 10.

Le solicitamos a la entidad no limitar el tamaño para el almacenamiento de imágenes de hojas de respuesta como lo indica el numeral 9.2 “Especificaciones de equipos” en el aparte “k” “4. El peso no debe superar los 80kb de peso” ya que esta limitación no permite

garantizar la calidad de la imagen original, lo cual puede conllevar a errores en el posterior proceso de consulta.

Respuesta.

No se acepta la observación, los procesos internos implican que el tamaño de los archivos tengan estas características.

Observación No 11.

Establece el pliego de condiciones:

5.7.2 Planta de producción Acreditación de planta

La planta ofertada se certificará, en caso de ser propiedad del oferente mediante la copia de escritura pública o Certificado de Libertad y Tradición, o contrato de arrendamiento vigente a la presentación de la oferta, en caso de ser arrendatario del bien inmueble o la carta de compromiso del contrato de arrendamiento a suscribir en caso de ser adjudicatario del presente proceso o contrato de comodato, excepto el comodato precario que es aquel donde el comodante se reserva el derecho de pedir la cosa prestada en cualquier momento de manera unilateral; los documentos presentados para acreditar la planta requerida por el ICFES deberá incluir el área del inmueble con el fin de verificar metraje mínimo requerido.

Cordialmente solicitamos a la entidad que se permita la posibilidad de acreditar este requisito a través de la figura del subarriendo, cumpliendo los requisitos del presente proceso.

Respuesta.

Se acepta la observación. El numeral 5.7.2., quedará así:

5.7.2. Planta de Producción

Los procesos de pre-prensa, impresión, plegado o cosido, personalización, empaque primario, empaque secundario y terciario, se deben realizar en un espacio unificado con encerramiento exclusivo para la ejecución de dichos procesos, en el marco del contrato a suscribir.

Para el proceso de lectura de las hojas de respuestas y almacenamiento de las mismas el proponente podrá ofertar un espacio diferente al empleado para la realización de los procesos definidos en el párrafo anterior el cual debe cumplir con las condiciones de seguridad descritas

en el numeral 6. CONDICIONES DE SEGURIDAD del Anexo Técnico, el cual podrá ser realizado en un inmueble diferente del destinado para realizar los procesos productivos descritos en el párrafo anterior.

La planta de producción, deberá estar ubicada en la ciudad de **Bogotá D.C., La Calera, Sopó, Chía, Funza, Mosquera, Madrid o Soacha** y cumplir con los requerimientos exigidos por el ICFES en el anexo técnico. Esta planta deberá tener un área de mínima de 2.300 m².

La planta de producción se acreditará, en caso de ser propiedad del oferente, mediante la copia de escritura pública o Certificado de Libertad y Tradición, o contrato de arrendamiento vigente a la presentación de la oferta, en caso de ser arrendatario del bien inmueble o la carta de compromiso del contrato de arrendamiento a suscribir en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, o contrato de comodato, excepto el comodato precario que es aquel donde el comodante se reserva el derecho de pedir la cosa prestada en cualquier momento de manera unilateral.

También se podrá acreditar la planta de producción a través de la figura del subarriendo, aportando copia del contrato de arrendamiento donde se permita expresamente el subarriendo del inmueble y una carta de autorización del subarriendo en caso de resultar adjudicatario, emitida por el arrendador.

Los documentos presentados para acreditar la planta requerida por el ICFES deberán incluir el área del inmueble con el fin de verificar metraje mínimo requerido.

2. EXPRECARDS S.A.S.

Observación No. 1.

En el presente proceso de selección, el proceso se encuentra estructurado respecto a la experiencia, así:

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia en las actividades objeto del contrato, mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados durante los diez (10) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas, cuya sumatoria de valores antes de IVA, sea igual o superior al 50% presupuesto oficial de la presente contratación. Para ello debe diligenciar el Formato No. 3 Declaración de Experiencia.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia en las actividades objeto del contrato mediante certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos cuya sumatoria de valores antes de IVA, sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

Con la finalidad de presentar oferta al proceso, solicitamos a la entidad permitir al proponente acreditar la experiencia en actividades relacionadas o que guarden relación con el objeto del contrato, es decir, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y/O EMPAQUE PRIMARIO DEL MATERIAL DE EXAMEN Y MATERIAL COMPLEMENTARIO DE LAS PRUEBAS Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES QUE CONFORMAN LOS KITS DE APLICACIÓN Y LECTURA DE LAS HOJAS DE RESPUESTAS PARA DESARROLLAR LAS PRUEBAS DE ESTADO PARA LAS VIGENCIAS 2016, 2017 Y 2018 Y/O MATERIAL P.O.P, cuya sumatoria de valores antes de IVA, se igual o superior al 30% presupuesto oficial.

Lo anterior con el fin que exista concurrencia de proponente deber que debe primar en los procesos adelantados por la administración pública.

Respuesta.

No se acepta la observación. La experiencia requerida y que debe acreditarse para el presente proceso de selección, debe tener relación con el objeto contractual.

La especificidad de dicha experiencia es necesaria para la correcta ejecución del contrato, para satisfacer la necesidad que tiene el ICFES respecto de los exámenes de Estado, mal podría la Entidad solicitar experiencia en actividades distintas a las requeridas.

No se trata de limitar la libre concurrencia, se trata de dar cumplimiento a la etapa de planeación en materia de contratación, en la cual, mediante la elaboración de los documentos previos, se establece la necesidad de Entidad, las opciones que existen para satisfacerla, la opción más favorable, sus especificaciones técnicas y la estimación de su valor.

En lo que respecta al porcentaje del presupuesto oficial que debe acreditarse en las certificaciones de experiencia, el mismo es proporcional al valor del contrato, su naturaleza y plazo.

Observación 2.

RESPECTO AL CORTE DE LOS DOCUMENTOS FINANCIEROS

La entidad en el proyecto del pliego señala lo correspondiente a los documentos financieros que se deben a portar como se transcribe a continuación:

5.6 Capacidad financiera

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos de orden financiero que se indican en este acápite.

Página 15 de 40

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
dfes.gov.co @ICFEScol ICFES Carrera 7 No. 32-12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 32, Bogotá, Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 484 1460 - Gratita Nacional: 018000 519535

Invitación abierta IA-007-2016

La capacidad financiera se determinará con base en las cifras del balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2015.

De lo anterior es claro que la entidad solicita que la capacidad y los documentos financieros sean con corte a 31 de diciembre de 2015, por lo que se sugiera a la entidad permitir que los oferentes que a la fecha no hayan actualizado su capacidad financiera ya que el término no se ha vencido puedan presentar oferta en el presente proceso, así como los que ya han renovado, esto con el fin que exista concurrencia de oferentes, con fundamento legal en lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.1.

SUBSECCIÓN 5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 8)

Es por ello que se solicita a la entidad permitir que los futuros oferentes puedan aportar los documentos financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 y/o 31 de diciembre 2015.

Respuesta.

No se acepta la observación. Para la fecha de presentación de la oferta, que según el cronograma preliminar publicado, será el 15 de abril, los interesados podrán aportar los documentos financieros con corte 31 de diciembre de 2015.

3. LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A

Observación No. 1.

DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

1. Experiencia: *El numeral 5.5.1 solicita: "El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia en las actividades objeto del contrato, mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contra los terminados durante los diez (10) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas, cuya sumatoria de valores antes de IVA, sea igual o superior al 50% presupuesto oficial de la presente contratación. "*

Objeto del contrato: *Prestación al ICFES de los servicios de impresión, empaque primario del material de examen y material complementario de las pruebas, suministro de materiales que conforman los kits de aplicación y lectura de las hojas de respuestas para desarrollar las pruebas de Estado para las vigencias 2016, 2017 Y2018.*

Se solicita que se amplíe la experiencia, permitiendo que la prestación de servicios relacionados con impresión en offset y/o digital, sea acreditada como experiencia válida dentro del proceso; teniendo en cuenta que los principios de impresión de diferentes materiales cumplen con las características de los productos requeridos para el ICFES, tal como se ha solicitado en procesos licitatorios de los últimos 4 años. En las condiciones registradas en el Proyecto de Pliego actual, solo se podría acreditar la experiencia con los contratos realizados con el ICFES limitando la participación de los oferentes y el requerimiento que plantea la entidad en sus estudios previos se fundamenta en la seguridad del manejo del material y de la información, lo cual se puede acreditar con parte de la experiencia requerida.

Respuesta.

No se acepta la observación. En ninguno de los apartes transcritos, ni en los documentos publicados para el proceso, se limita de manera alguna, como lo afirma el observante la impresión offset y/o digital. Mal interpreta el proyecto de pliego al determinar que si no se especifica la experiencia en impresión offset y/o digital se está limitando la participación en el proceso. Se recomienda al observante hacer una lectura integral de los documentos del proceso.

Sin embargo y para mayor claridad y evitar interpretaciones equivocadas, se modificará el numeral 5.5.1., el cual quedará así:

5.5.1. Experiencia.

El proponente deberá acreditar que cuenta con una experiencia igual o superior a 10 años en la prestación de servicios de impresión en offset y/o digital, mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados durante los diez (10) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas, cuya sumatoria de valores antes de IVA, sea igual o superior al 50% presupuesto oficial de la presente contratación.

La experiencia habilitante requerida debe acreditarse mediante certificaciones o actas de liquidación que deben contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante, teléfono, dirección y correo electrónico.
- b. Nombre y teléfono de la persona de contacto para la verificación de la certificación
- c. Nombre y cargo de quien certifica.
- d. Nombre o razón social del contratista.
- e. Objeto del contrato u orden del servicio.
- f. Fecha de terminación del contrato.
- g. Valor ejecutado del contrato antes de IVA.
- h. En el evento en que el contrato haya sido desarrollado en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se deberá indicar el porcentaje de participación de cada integrante.
- i. Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad contratante o quien esté jurídicamente habilitado para el efecto.
- j. No haber sido multado en la ejecución del contrato.

Respecto de las actividades de lectura, el Oferente podrá presentar una (1) certificación que dé cuenta de su experiencia en la prestación de servicios relacionados con la captura automática de información, como por ejemplo el reconocimiento óptico de caracteres, reconocimiento de caracteres de tinta magnética o captura a través de digitalizador, entre otros, o su compromiso irrevocable, en caso de resultar adjudicatario, de contar con los equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato, respecto de la lectura de hojas de respuesta. Dicho compromiso se entenderá prestado con la suscripción y presentación del Formato No. 1 - Presentación de la Oferta

Las certificaciones presentadas deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad contratante o quien esté jurídicamente habilitado para el efecto.

La certificación emitida por la empresa o entidad contratante puede ser reemplazada con copia del contrato acompañada de la correspondiente acta de liquidación, siempre que en tales documentos esté contenida la misma información requerida para las certificaciones.

En caso de que se acredite experiencia de participación en contratos bajo la figura de Consorcios y Uniones Temporales, el valor a considerar de las certificaciones que se aporten será el correspondiente al producto del valor total antes de IVA por el porcentaje de participación que haya tenido el oferente en las formas asociativas antes mencionadas.

Ahora, en caso de que el proponente se presente a este proceso de selección bajo la figura de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia que acrediten conjuntamente se les acumulará en razón al porcentaje de participación que los miembros acrediten en el documento de conformación de consorcio o unión temporal.

Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.

En aplicación del artículo 9 del Decreto 19 de 2012 “LEY ANTI TRÁMITES”, Si el proponente ha ejecutado contratos con el ICFES, y desea acreditar dicha experiencia, podrá allegar la certificación expedida por el ICFES, o un documento suscrito por el representante legal en el cual relacione:

- a. Número de contrato
- b. Año del contrato
- c. Nombre de contratista (especificar si fue en unión temporal o consorcio)

Con esta información el ICFES realizará la verificación correspondiente

Para efectos del presente numeral los proponentes deberán diligenciar el **Formato No. 3 - Acreditación de Experiencia**

Observación No. 2.

EQUIPO DE TRABAJO: El numeral 5.7.1.1 respecto al equipo directivo

Gerente de Proyecto perfil: Se solicita incluir dentro de las profesiones requeridas por la entidad las de Profesional en Ingeniería de Sistemas puesto que el desarrollo tecnológico en el sector ha permitido que esta profesión sea fundamental en el trabajo desarrollado por la Industria de Artes Gráficas; teniendo presente también, que esta profesión era aceptada en los procesos licitatorios anteriores para este cargo

Respuesta.

Se acepta la observación. Se modificará el numeral 5.7.1.1., del pliego de condiciones – Equipo Directivo - Gerente de Proyecto, el cual quedará así:

Cantidad	Cargo	Perfil	Experiencia específica
1	Gerente de proyecto	Profesional en Diseño industrial, Publicidad, Administración de Empresas, Ingeniería de Producción, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial o Economía. Con especialización o maestría en Gerencia de Proyectos, Diseño, Artes Gráficas, producción, Gerencia Estratégica, Finanzas y Negocios Internacionales, Gestión de Proyectos Informáticos y/o Gerencia Comercial.	Ocho (8) años de experiencia en la gerencia de proyectos en empresas o cargos directivos en el sector de impresos, artes gráficas y/o comunicación gráfica.

Observación No. 3.

Gerente de Proyecto Experiencia específica: El pliego solicita diez 10 años de experiencia en la gerencia de proyectos en empresas del sector de impresos, artes gráficas y/o comunicación gráfica. Al respecto solicitamos que la experiencia requerida se amplíe a diferentes cargos directivos en el sector de impresos, artes gráficas y/o comunicación gráfica, dado que los ejecutivos de las empresas del sector están en capacidad de desempeñar la gerencia de proyectos específicos desde su propio cargo dentro de cada organización y esta es una práctica habitual; teniendo presente también, que esta condición era aceptada en los procesos licitatorios anteriores para este cargo.

Respuesta.

Se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 2, anterior.

Observación No. 4.

Coordinador de Empaque perfil: Se solicita incluir el título de Profesional en Ingeniería Electrónica dado que el perfil profesional de esta carrera garantiza el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del cargo; teniendo presente también, que esta profesión era aceptada en los procesos licitatorios anteriores para este cargo.

Respuesta.

Se acepta la observación. Se modificará el numeral 5.7.1.1., del pliego de condiciones – Equipo Directivo – Coordinador de Empaque, el cual quedará así:

1	Coordinador de empaque	Profesional en carreras de ingeniería de producción, ingeniería industrial, ingeniería electrónica, ingeniería de sistemas, diseño industrial o administración de empresas.	Tres (3) años de experiencia como coordinador, supervisor o jefe de área en el sector industrial.
---	------------------------	---	---

Observación No. 5.

Coordinador de lectura experiencia específica: El pliego solicita "Dos (2) años de experiencia como coordinador, un (1) año de experiencia en lectura de hojas de respuesta". Al respecto se solicita que, dada la antigüedad de 10 que representa "Experiencia en lectura de Hojas de Respuestas" proponemos que la experiencia del Coordinador de lectura se acredite en manejo de software y hardware de lectura de scanner, OMR, imágenes y generación de bases de datos con diferentes formatos de salida; con base en que la lectura de Hojas de respuestas es realizada por los equipos y resulta restrictivo para la participación plural.

Respuesta.

Se acepta la observación. Se modificará el numeral 5.7.1.1., del pliego de condiciones – Equipo Directivo – Coordinador de Lectura, el cual quedará así:

1	Coordinador de Lectura	Profesional en carreras ingeniería de sistemas, ingeniería industrial o ingeniero electrónica.	Dos (2) años de experiencia como coordinador, un (1) año de experiencia en lectura de hojas de respuesta o manejo de software y hardware de lectura de scanner, OMR, imágenes y generación de bases de datos con diferentes formatos de salida.
---	------------------------	--	---

Observación No. 6.

En el proyecto de Pliego de Condiciones, punto 5.7.1 .2 respecto al equipo operativo general:

Técnico de pre prensa perfil: El pliego solicita “Técnico o Tecnólogo en artes gráficas”. Solicitamos se amplíe el perfil incluyendo Técnicos o tecnólogos en procesos que hagan parte de la pre prensa en artes gráficas como fotomecánica, diseño gráfico, procesos de preimpresión, diseño de medios impresos, etc. Lo anterior con base en que en entidades de educación como el SENA estas tecnologías se subdividieron en especialidades como las mencionadas y que cumplen con las actividades propias del cargo.

Respuesta.

Se acepta la observación. Se modificará el numeral 5.7.1.2., del pliego de condiciones – Equipo Operativo General – Técnico de Pre prensa, el cual quedará así:

1	Técnico de Pre prensa	Técnico o Tecnólogo en artes gráficas, fotomecánica, diseño gráfico, procesos de pre-impresos o diseño de medios impresos.	Tres (3) años de experiencia como técnico o tecnólogo en procesos de pre prensa e impreso, fotomecánica, diseño gráfico, diseño de medios impresos.
---	-----------------------	--	---

Observación No. 7.

Operario del proceso de personalización perfil: El pliego solicita “Técnico o Tecnólogo en sistemas”. Solicitamos que se amplíe a bachiller, puesto que el perfil necesario para este proceso se puede homologar por experiencia específica en el proceso.

Respuesta.

Se acepta parcialmente la observación. Se modificará el numeral 5.7.1.2., del pliego de condiciones – Equipo Operativo General – Operario de del proceso de personalización, el cual quedará así:

1	Operario del proceso de personalización.	Bachiller, Técnico o Tecnólogo en sistemas	Tres (3) años de experiencia en procesamiento de datos.
---	--	--	---

Observación No. 8.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

El numeral 6.1.1 informa: Menor tiempo de impresión y empaque primario de material de examen.

El proponente deberá ofertar un porcentaje de disminución de tiempo al máximo habilitante para el proceso de impresión y empaque primario, para lo cual deberá diligenciar el **Formato No. 5 Menor tiempo de impresión y empaque primario.**

El ICFES ha definido los tiempos máximos en días calendario, para la impresión y empaque medido desde el momento de la aprobación de la totalidad de muestras de cada uno de los cuadernillos y hojas de respuestas por parte de ICFES hasta el día de entrega del último paquete de material de examen al contratista de distribución, así:

Tiempo (días calendario) de ejecución máximo habilitante para los procesos de impresión y empaque primario del material de examen.

Saber 11 Calendario B	Saber Pro Técnico y Tecnólogo	Saber 11 Calendario A	Saber Pro Profesional
11	12	21	17

El ICFES otorgará puntaje a quien oferte el porcentaje de disminución de tiempo para las pruebas objeto de este proceso, como se presenta a continuación:

% Menor en los días totales para impresión y empaque	Puntaje impresión y empaque
20%	200
15%	100
10%	50

De acuerdo con el porcentaje ofertado los días máximos para impresión y empaque de material de examen para cada una de las aplicaciones serán los definidos a continuación:

Porcentaje descuento	Saber 11 Calendario B Número de días	Saber Pro Técnico y Tecnólogo Número de días	Saber 11 calendario A Número de días	Saber Pro Profesional Número de días
20%	8	9	17	14
15%	9	10	18	15
10%	10	11	19	16

Solicitamos se corrija el cálculo de los tiempos al aplicar los porcentajes de descuento ya

que no es exacto, además teniendo presente que en estos procesos cada hora o fracción de día representa un volumen de producción importante.

Ejemplo: Para el caso de la Prueba Saber 11 B el tiempo máximo habilitante es 11 días, al aplicarle el 20%, el resultado es 8,8 días y no 8 como se registra en el cuadro en referencia, esta fracción de diferencia significa 19.2 horas de producción.

Respuesta.

Se acepta la observación. Se modificará el numeral 6.1.1., del pliego de condiciones, el cual quedará así:

6.1.1. Menor tiempo de impresión y empaque primario de material de examen.

El ICFES ha definido los tiempos máximos habilitantes en días calendario, para la impresión y empaque de material de examen para cada prueba, contados desde la aprobación de la totalidad de muestras de cada uno de los cuadernillos y hojas de respuestas por parte de ICFES, hasta el día de entrega del último paquete de material de examen al contratista de distribución, así:

Saber 11 Calendario B	Saber Pro Técnico y Tecnólogo	Saber 11 Calendario A	Saber Pro Profesional
11	12	21	17

Se otorgará puntaje al Proponente que oferte una disminución en el tiempo al máximo habilitante, para el proceso de impresión y empaque primario, teniendo en cuenta las siguientes opciones para hacer su ofrecimiento:

Opción de menor tiempo de impresión.	Saber 11 Calendario B Número de días	Saber Pro Técnico y Tecnólogo Número de días	Saber 11 calendario A Número de días	Saber Pro Profesional Número de días
Opción 1	8	9	17	14
Opción 2	9	10	18	15
Opción 3	10	11	19	16

El puntaje a otorgar, dependerá de la opción de disminución seleccionada por el oferente, tal y como se describe a continuación:

Menores días totales para impresión y empaque	Puntaje impresión y empaque
Opción 1	200
Opción 2	100
Opción 3	50

Este ofrecimiento deberá presentarse diligenciando el **Formato No. 5 - Menor tiempo de impresión y empaque primario.**

Observación No. 9.

Menor tiempo (días calendario) de lectura de las hojas de respuestas y la generación del archivo de lectura depurado para las diferentes aplicaciones.

*El proponente deberá ofertar un porcentaje de disminución de tiempo al máximo habilitante para la lectura de las hojas de respuestas y la generación del archivo de lectura depurado para las diferentes aplicaciones, para lo cual deberá diligenciar el **Formato No. 6 Menor tiempo de lectura de hojas de respuestas y generación de archivo de lectura depurado.***

El ICFES ha definido los tiempos máximos en días calendario, para lectura de las hojas de respuestas y la generación del archivo de lectura depurado medido desde la entrega de la primera entrega que de material que realiza el operador de distribución hasta la entrega del archivo depurado de lectura al ICFES, así:

Tiempos de ejecución para el proceso de lectura de las hojas de respuestas.

Saber 11 Calendario B	Saber Pro técnico y tecnológico	Saber 11 Calendario A	Saber Pro Profesional
10	10	20	15

El ICFES otorgará puntaje a quien oferte el porcentaje de disminución de tiempo, como se presenta a continuación:

% Menor en los días totales para impresión y empaque	Puntaje lectura
20%	200

15%	100
10%	50

De acuerdo con el porcentaje ofertado los días máximos lectura de las hojas de respuestas y la generación del archivo de lectura depurado para cada una de las aplicaciones serán los definidos a continuación:

Porcentaje descuento	Saber 11 Calendario B	Saber Pro Técnico y Tecnólogo	Saber 11 calendario A	Saber Pro Profesional
20%	7	7	16	12
15%	8	8	17	13
10%	9	9	18	14

Solicitamos se corrija el cálculo de los tiempos al aplicar los porcentajes de descuento ya que no es exacto, además teniendo presente que en estos procesos cada hora o fracción de día representa un volumen de producción importante.

Ejemplo: Para el caso de la Prueba Saber 11B el tiempo máximo habilitante es 10 días, al aplicarle el 20%, el resultado es 8 días y no 7 como se registra en el cuadro en referencia, 1 día de diferencia.

Respuesta.

Se acepta la observación. Este ponderable será eliminado del pliego de condiciones.

Observación No. 10.

Menor tiempo (días calendario) de lectura de las hojas de respuestas y la generación del archivo de lectura depurado para las diferentes aplicaciones.

El proponente deberá ofertar un porcentaje de disminución de tiempo al máximo habilitante para la lectura de las hojas de respuestas y la generación del archivo de lectura depurado para las diferentes aplicaciones, para lo cual deberá diligenciar el **Formato No. 6 Menor tiempo de lectura de hojas de respuestas y generación de archivo de lectura depurado.**

El ICFES ha definido los tiempos máximos en días calendario, para lectura de las hojas de respuestas y la generación del archivo de lectura depurado medido desde la entrega de la primera entrega que de material que realiza el operador de distribución hasta la entrega del archivo depurado de lectura al ICFES, así:

Tiempos de ejecución para el proceso de lectura de las hojas de respuestas.

Saber 11 Calendario B	Saber Pro técnico y tecnólogo	Saber 11 Calendario A	Saber Pro Profesional
10	10	20	15

El ICFES otorgará puntaje a quien oferte el porcentaje de disminución de tiempo, como se presenta a continuación:

% Menor en los días totales para impresión y empaque	Puntaje lectura
20%	200
15%	100
10%	50

De acuerdo con el porcentaje ofertado los días máximos lectura de las hojas de respuestas y la generación del archivo de lectura depurado para cada una de las aplicaciones serán los definidos a continuación:

Porcentaje descuento	Saber 11 Calendario B	Saber Pro Técnico y Tecnólogo	Saber 11 calendario A	Saber Pro Profesional
20%	7	7	16	12
15%	8	8	17	13
10%	9	9	18	14

Así mismo el Anexo Técnico en el punto 9.3 b) informa:

El operador de distribución del ICFES, realizará la entrega de las hojas de respuestas al contratista en forma parcial dependiendo de las ciudades de origen de la aplicación, así:

Ítem	Tiempo de retorno posterior al día de la aplicación
Desde las bodegas regionales ubicadas en ciudades capitales hacia la bodega principal en la ciudad de Bogotá.	2 días
Desde los Municipios de no capitales hacia la bodega principal en Bogotá.	4 días
Desde los Municipios de difícil acceso hacia la bodega principal en Bogotá.	11 días

Se solicita revisar y definir la concordancia entre los tiempos a ofertar para el proceso de lectura de hojas de respuestas y los tiempos de entrega de las hojas de respuestas por parte del operador de distribución, toda vez que de acuerdo con lo registrado en el anexo

técnico, el operador de distribución tendría máximo hasta 11 días para retornar y entregar el material desde los municipios de difícil acceso y a su vez el operador de impresión y lectura de hojas de respuestas tendría hasta máximo 7 días (En el caso de la Prueba Saber 11 B ofertando tiempos con descuento) , lo cual resulta incoherente.

El ICFES establece la medición de tiempos para el proceso de Lectura de Hojas de Respuestas con base en el siguiente texto:

"El ICFES ha definido los tiempos máximos en días calendario, para lectura de las hojas de respuestas y la generación del archivo de lectura depurado medido desde la entrega de la primera entrega que de material que realiza el operador de distribución hasta la entrega del archivo depurado de lectura al ICFES, así: "

Solicitamos sean modificados los tiempos máximos en días calendario para el proceso de Lectura de Hojas de respuestas, medidos desde la entrega de cada uno de los grupos de lugares de origen: ciudades capitales, municipios no capitales y municipios de difícil acceso; a partir de la firma del acta de entrega que realice el operador de distribución de cada uno de estos grupos.

Respuesta.

Se acepta la observación. Este ponderable será eliminado del pliego de condiciones.

Observación No. 11.

1.1.1 Descuento impresión, armado y personalización de cuadernillos plegados de 24 a 36 páginas, hasta con 78 cambios 2016 y 2017.

Se asignará el puntaje al proponente que oferte descuento sobre el precio unitario ofertado en el ítem IMPRESIÓN, ARMADO Y PERSONALIZACIÓN DE CUADERNILLOS PLEGADOS DE 24 A 36 PÁGINAS, HASTA CON 78 CAMBIOS para las vigencias 2016 y 2017. El proponente deberá registrar su intención de ofrecimiento del descuento a aplicar al precio unitario y se asignará de acuerdo con el porcentaje de descuento ofrecido el puntaje que se expresa a continuación:

Porcentaje de descuento	Puntaje
40%	100
30%	70
20%	40

El proponente deberá registrar su oferta diligenciando el **Formato No. 7 Descuento por impresión, armado y personalización de cuadernillos plegados.**

Se solicita al ICFES replantear estas escalas de descuento, toda vez que, como lo señala el estudio de mercado realizado por el ICFES para la presente convocatoria, entendiendo que los incrementos anuales del IPC han oscilado entre el 2% y el 7% y el presupuesto oficial del contrato ha sido calculado con base en esta información y el comportamiento histórico que ha tenido la contratación en las últimas 4 vigencias, cuyos valores se encuentran dentro de los precios razonables del mercado, se sugiere que en concordancia con este contexto, las escalas de descuento sean hasta un máximo 10%, puesto que mayores descuentos podrían estar induciendo a los oferentes a presentar precios que podrían llegar a ser artificialmente bajos

Respuesta.

Se acepta la observación. Se modificará el numeral 6.1.3., del pliego de condiciones, el cual quedará así:

6.1.3. Descuento impresión, armado y personalización de cuadernillos plegados de 24 a 36 páginas, hasta con 78 cambios 2016 y 2017.

Se otorgará puntaje al proponente que oferte un descuento sobre el precio unitario ofertado en el ítem Impresión, Armado Y Personalización de Cuadernillos Plegados de 24 a 36 Páginas, hasta con 78 Cambios para las Vigencias 2016 Y 2017, como se muestra en la siguiente tabla:

Porcentaje de descuento	Puntaje
15%	100
10%	70
5%	40

El proponente deberá registrar su oferta diligenciando el **Formato No. 7 - Descuento por impresión, armado y personalización de cuadernillos plegados.**

Observación No. 12.

1.1.2 Descuento precio unitario de lectura de hojas de respuestas para las vigencias 2016, 2017 y 2018.

Se asignará el puntaje al proponente que oferte descuento sobre el precio unitario ofertado en el ítem LECTURA HOJAS DE RESPUESTAS para las vigencias 2016, 2017 Y 2018. El proponente deberá registrar su intención de ofrecimiento del descuento a aplicar al precio

unitario y se asignará de acuerdo con el porcentaje de descuento ofrecido el puntaje que se expresa a continuación:

Porcentaje de descuento	Puntaje
40%	100
30%	70
20%	40
20%	40

El proponente deberá registrar su oferta diligenciando el **Formato No. 8 Descuento por lectura de hojas de respuestas**.

Se solicita al ICFES replantear estas escalas de descuento, toda vez que, como se refleja en el estudio de mercado realizado por la entidad para la presente convocatoria, este es un proceso nuevo y los valores reflejados corresponden al planteamiento de la industria que podría llegar a ser muy riesgoso el otorgar grandes descuentos dadas las altas exigencias técnicas, de calidad y seguridad, entre otras que exige el proyecto pliego de condiciones; por lo cual proponemos que el máximo descuento en este criterio no supere el 15%.

Respuesta.

Se acepta la observación. Se modificará el numeral 6.1.4., del pliego de condiciones, el cual quedará así:

6.1.4. Descuento precio unitario de lectura de hojas de respuestas para las vigencias 2016, 2017 y 2018.

Se otorgará puntaje al proponente que oferte un descuento sobre el precio unitario ofertado en el ítem Lectura Hojas de Respuestas para las Vigencias 2016, 2017 y 2018, como se muestra en la siguiente tabla:

Porcentaje de descuento	Puntaje
15%	100
10%	70
5%	40

El proponente deberá registrar su oferta diligenciando el **Formato No. 8 - Descuento lectura de hojas de respuestas**.

Observación No. 13.

*Apoyo a la Industria Nacional. El numeral 6.2 dice “Para efectos de certificar lo anterior el proponente debe diligenciar **Formato No. 8 Apoyo industria nacional.**”*

Se solicita corregir el número de formato ya que en el Proyecto pliego se menciona el Formato No 9, el pdf disponible en la página web del ICFES tiene en el encabezado "Formato 10".

Respuesta.

Se acepta la observación y se corregirá la numeración del formato.

Observación No. 14.

DEL ANEXO TÉCNICO.

Especificaciones técnicas mínimas de equipos y maquinaria:

El numeral 3.4 solicita un rendimiento mínimo de 10.000 und/hora para el proceso de costura de cuadernillos.

Se solicita que se modifique a 6.000 und/hora el rendimiento mínima solicitado por máquina para este proceso ya que de acuerdo con los tiempos de proceso requeridos y los cronogramas establecidos, es suficiente con este rendimiento y adicionalmente en caso de requerirse se dispondría de otro equipo con las mismas características o aclarar si el rendimiento solicitado de 10.000 und/hora corresponde a la sumatoria de los rendimientos de las máquinas que se relacionen en el formato 4 -maquinas.

Respuesta.

No se acepta la observación. Se aclara al observador que el rendimiento expresado en la tabla del numeral 3.4 Especificaciones Técnicas mínimas de Equipos y Maquinaria, del Anexo Técnico, corresponde a la sumatoria de los rendimientos de cada máquina que oferte. Para mayor claridad se ajustará la tabla dando cuenta de dicha sumatoria, páginas 19 y 20 del Anexo Técnico.

Observación No. 15.

Biblias, El Anexo Técnico en su punto 3.3 informa que “El ICFES publicará las biblias a través del enlace FTP asignado al contratista por el instituto”.

Con el fin de garantizar la seguridad y confidencialidad de los archivos y de la información, se sugiere utilizar un sistema SFTP (Secure File transfer protocol) en vez de FTP (File transfer protocol).

Respuesta.

Se acepta la observación. Se modificará el numeral 3.3 “Biblias: Archivos de identificación de usuarios y asignación de salones” del Anexo Técnico, indicando que el programa o protocolo que soportará la publicación de las biblias es el SFTP, igualmente se incluirá la definición de SFTP en el glosario.

El numeral 3.3., del Anexo Técnico quedará así:

3.3. Biblias: archivos de identificación de usuarios y asignación de salones.

Los archivos planos que contienen los datos de los usuarios, su asignación por salón, sitio de aplicación y municipio que sirven para la impresión, personalización y empaque de cuadernillos de preguntas, hojas de respuestas y actas de sesión son suministrados por el ICFES con la información necesaria para su impresión, estos archivos se denominan “Biblias”.

El ICFES publicará las biblias a través del enlace SFTP asignado al contratista por el Instituto; el SFTP es administrado por el ICFES, para acceder a este enlace el ICFES suministrará un usuario y una clave para su ingreso; al inicio del contrato, el contratista deberá indicar al supervisor del contrato la dirección IP del equipo desde el cual se consultará y procesará la información contenida en las biblias.

El equipo del contratista deberá cumplir con las restricciones de transmisión y protocolos de acceso para lo cual al inicio del contrato el ICFES validará el cumplimiento de este requisito, en las cuales revisará las restricciones de transmisión y protocolos de acceso al SFTP, estar en la red privada del proveedor y contar con software antivirus y detección de intrusos.

Este equipo debe tener salida a internet por una IP pública estática para poder dar permisos de acceso a solo esa IP. Igualmente debe tener bloqueado los puertos USB y las unidades compartidas en red para evitar la filtración de la información. El proveedor deberá contar con disponibilidad para instalar conexiones VPN e instalación de llaves de cifrado de así requerirlo.

(...)

Por su parte, la definición de SFTP en el glosario quedará así:

SFTP (File Transfer Protocol): Es un protocolo de transferencia de archivos que utiliza SSH para asegurar los comandos y los datos que se transfieren entre el cliente y el servidor.

Observación No. 16.

Condiciones de seguridad

El Anexo Técnico en los numerales 6.1, 6.3.d), 6.4 Y 6.6.a) hace referencia a los decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015.

Al respecto solicitamos revisar y ajustar en lo que corresponda que, tal como lo señala el decreto 171 del 1 de febrero de 2016, se amplió el plazo de implementación del decreto 1443 de 2014 hasta el 31 de enero de 2017 y que el decreto 1072 de 2015 recoge igualmente lo planteado en el decreto 1443 de 2014 por lo cual se hace extensiva esta ampliación de plazo de implementación al decreto 1072 de 2015 para efectos de su cumplimiento en el marco del actual proceso de licitación.

Respuesta.

El Decreto 171 del 01 de febrero de 2016, en su artículo 1, solo modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015 así:

"Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) a más tardar el 31 de enero de 2017. (...)" (subrayado nuestro)

De conformidad con la norma en mención, se prorroga el plazo para la sustitución de los antiguos Programas de Salud Ocupacional por los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo hasta el 31 de enero de 2017, con el fin de hacerlos más viables y de correcta implementación.

Por lo expuesto, no será necesario que los proponentes tengan implementado el nuevo Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de que tratan las normas referidas, no obstante sí deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos 1443 de 2014, 1072 de 2015, 171 de 2016 y normas vigentes y concordantes, en los demás temas regulados en dichas normas.

La aclaración a este punto se verá reflejada en el Anexo Técnico.

Observación No. 17.

Condiciones de seguridad

El Anexo Técnico en el punto 6.5 solicita " El contratista realizará en su planta de producción la instalación de la Central de Operaciones la cual estará ubicada dentro del

entorno del área de impresión".

De acuerdo con los protocolos y normas de seguridad, se sugiere que esta central de operaciones se ubique por fuera del entorno del área de impresión, de tal manera que no se vea afectada por alguna novedad o siniestro presentado dentro del área de los procesos.

Respuesta.

Se acepta la observación. El numeral 6.5., del Anexo Técnico quedará así:

6.5. Central de operaciones – CCTV

El contratista realizará en su planta de producción la instalación de la Central de operaciones; la cual podrá instalarse por fuera del entorno del área de impresión, en todo caso se debe tener presente este aspecto en el análisis de riesgo y el estudio de seguridad electrónica y/o técnica exigido al contratista en el numeral 6.1 Seguridad del material de examen.

El contratista realizará el estudio en seguridad electrónica y técnica, el cual determina el número de cámaras de televisión requerido, las características de las cámaras incluyendo la definición de la IP, el lente, el color, la altura de su ubicación y la distancia entre las cámaras; estas cámaras deberán ser día/noche, ajustarse para obtener resolución de acuerdo con la temperatura de la planta y permitir la continuidad de la grabación en caso de interrupción del servicio de energía eléctrica.

El contratista deberá garantizar el monitoreo a través de los equipos electrónicos que requiera la central de operaciones incluyendo computadores con hardware y software, muebles, servidores, pantallas para la visualización de la totalidad de cámaras instaladas de manera local o remota, un canal de comunicación secundario y la conexión al sistema eléctrico para el montaje de los elementos requeridos.

En la central de operaciones deberá instalarse como mínimo una cámara de seguridad para el control interno. Estas cámaras deben contar con tecnología que permita grabar durante interrupciones del fluido eléctrico.

Los operarios de la central de operaciones serán suministrados por el contratista, dándole cumplimiento al Decreto 356 de 1994, el cual expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

Observación 18.

El Anexo Técnico en el punto 6.5 solicita "...Estas cámaras deberán ser día /noche y ajustarse para obtener resolución de acuerdo con la temperatura de la planta".

Se sugiere que las cámaras utilizadas sean de tecnología que permita continuar con la grabación en el caso de interrupción del servicio de energía eléctrica.

Respuesta.

Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 17, anterior.

Observación No. 19.

El Anexo Técnico en el punto 6.5 solicita "... una línea telefónica con acceso a la red de datos...: '

Se solicita aclarar la finalidad y funcionalidad requerida para esta línea con el fin de analizar su disponibilidad o plantear una mejor alternativa de acceso.

Respuesta.

Se acepta la observación, se aclara al observador que la línea telefónica solicitada es para el manejo de crisis que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y debe permitir el acceso a llamadas externas e internas de urgencias y/o emergencias. En el anexo técnico numeral 6.5 Central de Operaciones-CCTV se especificará que el contratista debe tener un canal de comunicación secundario en la Central de Operaciones.

En el anexo técnico numeral 6.5 Central de Operaciones-CCTV se especificará que la línea telefónica tiene este fin y se eliminará el texto con acceso a la red de datos.

Observación No. 20.

El Anexo Técnico en el punto 6.5 solicita "Los operarios de la central de operaciones los dispondrá el ICFES".

Se solicita modificar este punto ya que la central de operaciones es parte integral del sistema de seguridad de la planta cuya responsabilidad es del Contratista. Se sugiere que el personal que disponga el ICFES podrá tener acceso a la central de operaciones definiendo clara y específicamente las competencias y alcance de dicho personal.

Respuesta.

Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 17, anterior.

Observación No. 21.

El Anexo Técnico en el punto 6.7 solicita "Los espacios físicos para el desarrollo del contrato deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas de seguridad e higiene industrial...".

Se solicita ajustar las exigencias a las condiciones reales de las plantas de producción de las empresas del sector de artes gráficas en Bogotá y sus alrededores ya que con base en la experiencia del ICFES en los procesos desarrollados durante su existencia se ha podido evidenciar que aspectos como: controles de temperatura, controles de humedad, cubierta con cielos falsos no han presentado ningún inconveniente, ni en la seguridad, ni en el normal funcionamiento del proceso aunado a los requerimientos técnicos de operatividad de algunos equipos y adicionalmente el generar condiciones específicas como las señaladas generaría altos costos que serían cargados directamente al proyecto, con lo cual, no sería suficientes los recursos asignados por la entidad y no estarían contemplados en el presupuesto oficial del contrato.

Respuesta.

No se acepta la observación. El contratista deberá tener presente al momento de presentar su oferta que debe realizar el análisis de riesgos: matriz de riesgos y peligros de la planta o plantas de producción donde se ejecutará el contrato, los cuales corresponden a requisitos mínimos exigidos por la normatividad vigente en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

Observación No. 22.

Actividades de Lectura Hojas de Respuestas

El anexo técnico en el punto 9.3.c) dice:

El contratista deberá realizar la recepción de las cajas y ejecutar las siguientes actividades:

1-Se debe verificar que las cantidades entregadas y el contenido de las mismas correspondan con lo registrado en el acta de entrega, una vez realizado este proceso se debe firmar el acta.

Se solicita modificar este punto de manera tal que la verificación se realice a las cantidades entregadas y no al contenido del material ya que esta revisión del contenido solo podría realizarse de manera cierta a través de la lectura óptica de las hojas de respuesta lo cual afectaría los tiempos de ejecución de los procesos de lectura ya que se duplicarían. Asimismo se solicita que se asigne dentro del cronograma de ejecución de cada prueba un tiempo de por lo menos 1 día para la recepción y verificación de las hojas de respuestas

(Cantidades), independiente de los días asignados al proceso de lectura. Se solicita también que se aclare que los tiempos del proceso de lectura se calcularán a partir de la firma del acta 0 actas de entrega para los casos de las entregas parciales.

Respuesta.

Se acepta parcialmente la observación y se aclarará el numeral 1 del literal d), del numeral 9.3 del Anexo Técnico, así:

- a) En el anexo técnico se modificará en el numeral 9.3, literal d), numeral 1, aclarando que para la verificación del material deberá hacer las siguientes actividades:
 - a. Contar las hojas de respuestas entregadas
 - b. Validar que correspondan a las cantidades de hojas de respuestas registradas en el acta de entrega.
 - c. Validar que los números de identificación de las hojas de respuestas corresponden al material entregado y registrado en el acta de entrega.

- b) En Anexo Técnico en el numeral 1), se definirá que el plazo para la lectura de las hojas de respuesta inicia a partir del día siguiente de la primera entrega del material de hojas de respuestas y una vez cumplida la actividad descrita anteriormente.

Observación No. 23.

Actividades de lectura hojas de respuestas

El Anexo Técnico en el punto 9.3.h) solicita que la primera entrega de lectura de las hojas de respuestas sea "... cuatro días después de la entrega de las hojas de respuestas que le hace el operador de distribución"

Se solicita aclarar el momento a partir del cual se calcularán estos cuatro días dado que el operador de distribución realizara entregas parciales de las hojas de respuestas en periodos de 2, 4 Y hasta 11 días posteriores a la aplicación de la prueba, por lo cual para tener archivo completo de lectura sin depurar, se requeriría haber recibido la totalidad de las hojas de respuestas de cada aplicación.

Respuesta.

Se acepta la observación. Se modificará el Anexo Técnico en el numeral 9.3., incluyendo los tiempos de entrega de los archivos de lectura de hojas de respuestas. Este cambio se verá reflejado en el literal i del numeral 9.3., del Anexo Técnico, página 63

Observación No. 24.

Actividades de lectura hojas de respuestas

El Anexo Técnico en el punto 9.3.j) solicita una entrega parcial inicial de imágenes y el saldo diez días después de haber realizado la primera entrega.

Se solicita aclarar ya que estos tiempos son incoherentes con respecto a lo registrado en el proyecto pliego de condiciones en el numeral 6.1.2 Menor tiempo (días calendario) de lectura de las hojas de respuestas y la generación del archivo de lectura depurado para las diferentes aplicaciones.

Respuesta.

Se acepta la observación, y se aclara en los siguientes términos:

- a) La entrega parcial de las imágenes debe hacerse dos días después de la recepción de las hojas de respuesta que provienen de las cinco ciudades capitales definidas en el literal j) numeral 1) del numeral 9.3 ACTIVIDAD DE LECTURA HOJAS DE RESPUESTAS. La segunda entrega de las imágenes será cuatro días después de haber realizado la última recepción de las hojas de respuestas por parte del contratista de distribución.
- b) Se eliminará en el pliego definitivo el menor tiempo de lectura de hojas de respuestas.

Este cambio se verá reflejado en el literal k del numeral 9.3., del Anexo Técnico, página 64

Observación No. 25.

Incumplimientos parciales del contrato El Anexo Técnico en el punto 13 enuncia los eventos que generan incumplimientos parciales al contrato. "

Se solicita complementar esta información incluyendo la forma de medición y si estos parámetros tienen o no impacto económico, como sería su determinación en caso de que así sea; o, en caso de que no lo sea, cuál sería la finalidad de dichos señalamientos.

Respuesta.

Se eliminará el numeral 13 del Anexo Técnico. Cualquier incumplimiento del contrato, total o parcial, se rigen por la cláusulas décima cuarta y décima quinta de la minuta del contrato.

Por su parte, el procedimiento que debe seguir la entidad en cabeza del supervisor del contrato está contemplado en la Resolución 474 de 2015 – Manual de Supervisión.

Observación No. 26.

Entrega de archivos para material de kits de aplicación Se solicita definir los tiempos de entrega de los diseños de los documentos que contienen la información fija para la

impresión de los formatos, afiches y manuales del material de apoyo que conforman los kits de aplicación en archivos PDF

Respuesta.

Se acepta la observación. Se modificará el numeral 7.5 del Anexo Técnico, aclarando los tiempos de entrega de estos materiales, esto es, que se entregará al contratista una semana después de la fecha de inicio del contrato.

Observación No. 27.

Solicitamos aclarar el ítem o ítems que se medirán en este punto, dado que el formato contiene una descripción que no corresponde con lectura de hojas de respuestas.

Respuesta.

Se acepta la observación. Se modificará el formato No 8.

4. PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A

Observación No. 1.

De acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados en relación a los reportes de producción en el informe de empaque primario por favor aclarar, si se debe agrupar hasta el salón ya que en el ejemplo dado va hasta sesión.

Respuesta.

No se acepta la observación, se aclara al observador que según lo descrito en el numeral 8.2., del Anexo Técnico, el reporte del empaque primario debe agruparse hasta por salón y sesión.

Observación No. 2.

Solicitamos que en el formato No 8 de descuento del proceso de lectura sea corregida la descripción debido a que se menciona impresión cuando este corresponde a lectura.

Respuesta.

Se acepta la observación y se corregirá el Formato No. 8

Observación No. 3.

En el numeral 6.2 Apoyo a la Industria Nacional del proyecto de pliego de condiciones se requiere sea corregida la siguiente tabla ya que menciona que el personal de distribución debe ser 100% colombiano cuando este proceso es de impresión y lectura de exámenes.

Característica	Máximo puntaje ofrecido
100% del Personal propuesto para la ejecución de los servicios de distribución es colombiano.	100
Si el personal colombiano propuesto para la ejecución de los servicios de distribución es menor al 100%.	0

Respuesta.

Se acepta la observación. El numeral 6.2., del proyecto de pliego de condiciones quedará así:

6.2. Apoyo a la Industria Nacional.

Dando cumplimiento al artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignarán hasta un máximo de 100 puntos al proponente que cuente con el mayor porcentaje de personal nacional (Colombiano) de la siguiente manera:

Porcentaje personal nacional	Puntaje
100% del Personal propuesto para la ejecución de los servicios objeto del contrato.	100
Si el personal colombiano propuesto para la ejecución de los servicios objeto del contrato es menor al 100%.	0

Esta oferta deberá ser presentada por el proponente mediante el diligenciamiento del Formato No. 8 - Apoyo Industria Nacional.

Observación No. 4.

La página No. 11 del anexo técnico aparece en blanco

Respuesta.

Se acepta la observación. Se ajustarán los espacios del anexo técnico que aparecen en blanco.

Observación No. 5.

Solicitamos aclarar en el proyecto de pliego en el numeral 5.7.2 Planta de Producción en el segundo párrafo a que numeral hace referencia ya que aparece la palabra error.

*Para el proceso de lectura de las hojas de respuestas y almacenamiento de las mismas se debe ofertar un espacio diferente al señalado en el párrafo anterior el cual debe cumplir con las condiciones de seguridad descritas en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Anexo Técnico.*

Respuesta.

Se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 11 de Cadena S.A.

Observación No. 6.

En relación a los incrementos para los precios unitarios para los años 2017 y 2018 se debe incluir además del IPC el componente de la fluctuación del dólar. En este proyecto el 55% del costo equivale a material importado o materias primas que los proveedores han atado al valor del dólar. De acuerdo a lo anterior y basado en el histórico de oscilación de la tasa cambiaria en relación al Peso Colombiano, solicitamos que se incluya en el pliego de condiciones además del incremento del IPC, la revisión de la variación de la TRM para los periodos de ejecución del contrato 2017 y 2018. Respetuosamente sugerimos tener en cuenta como fecha de inicio de periodo de revisión enero de 2017 con periodicidad trimestral, si en el momento de realizar la verificación existe una variación superior al 5% con respecto a la TRM de la fecha de la firma del contrato se deben ajustar los precios para todos los servicios, objeto del proceso de contratación en el porcentaje que arroje tal revisión, en el 55% del precio acordado. Si en la revisión de la TRM no supera el cinco (5%) los precios para los servicios no se modificarán.

Adicionalmente y basados en lo anterior solicitamos sea recalculado el presupuesto oficial por lo menos en el ítem "impresión material de examen".

Para ilustración de nuestra solicitud relacionamos información del Banco de La República en relación a las fluctuaciones que ha tenido recientemente la TRM así:

1.3.1. Serie empalmada de datos promedio por meses y fin de mes periodicidad mensual

Año(aaaa)-Mes(mm)	Promedio	Fin de mes
2015-01	\$ 2.397,69	\$ 2.441,10
2015-02	\$ 2.420,38	\$ 2.496,99
2015-03	\$ 2.586,58	\$ 2.576,05
2015-04	\$ 2.495,36	\$ 2.388,06
2015-05	\$ 2.439,09	\$ 2.533,79
2015-06	\$ 2.554,94	\$ 2.585,11
2015-07	\$ 2.731,90	\$ 2.866,04
2015-08	\$ 3.023,29	\$ 3.101,10
2015-09	\$ 3.073,12	\$ 3.121,94
2015-10	\$ 2.937,85	\$ 2.897,83
2015-11	\$ 2.996,67	\$ 3.101,10
2015-12	\$ 3.244,51	\$ 3.149,47
2016-01	\$ 3.284,03	\$ 3.287,31
2016-02	\$ 3.357,50	\$ 3.306,00

Fuente: la tasa de cambio en Colombia fue calculada por el Banco de la República hasta noviembre de 1980 (en aquél entonces era conocida como la tasa de certificado de cambio). Luego, en acuerdo con la Junta Directiva del Banco de la República, a partir de diciembre de 1980, la tasa de cambio es calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia

Respuesta.

No se acepta la observación, se aclara al observador que el ICFES está contratando la prestación de un servicio nacional, por lo tanto y desde el punto de vista técnico y económico corresponde al inversionista realizar los estudios y análisis de los riesgos que afectan el negocio en el cual pretende participar. En el estudio de mercado hecho por el ICFES algunos de los participantes del sector de las artes gráficas presentaron cotizaciones por debajo de los precios promedio de la ejecución de los contratos de prestación de los servicios de impresión de las vigencias 2014, 2015 y el precio de la cotización para la prueba Saber 11-B 2016 hecha por el actual contratista de impresión del ICFES, con base en los cuales se determinó el presupuesto oficial del presente proceso durante estos años existió fluctuación en el comportamiento de la tasa de cambio, tal como se puede observar en la siguiente tabla.

Fecha (dd/mm/aaaa)	Tasa de cambio
31/01/2016	\$ 3.287,31
29/02/2016	\$ 3.306,00
31/03/2016	\$ 3.022,35
09/04/2016	\$ 3.076,29
31/01/2015	\$ 2.441,10
28/02/2015	\$ 2.496,99
31/03/2015	\$ 2.576,05
30/04/2015	\$ 2.388,06
31/05/2015	\$ 2.533,79
30/06/2015	\$ 2.585,11
31/07/2015	\$ 2.866,04
31/08/2015	\$ 3.101,10
30/09/2015	\$ 3.121,94
31/10/2015	\$ 2.897,83
30/11/2015	\$ 3.101,10
31/12/2015	\$ 3.149,47
31/01/2014	\$ 2.008,26
28/02/2014	\$ 2.054,90
31/03/2014	\$ 1.965,32
30/04/2014	\$ 1.935,14
01/05/2014	\$ 1.933,46
30/06/2014	\$ 1.881,19
31/07/2014	\$ 1.872,43
31/08/2014	\$ 1.918,62
30/09/2014	\$ 2.028,48
31/10/2014	\$ 2.050,52
30/11/2014	\$ 2.206,19
31/12/2014	\$ 2.392,46

Como puede observarse la fluctuación de la TRM es un fenómeno económico y un riesgo financiero asociado a la variación en el tipo de cambio de una divisa respecto a otra. Este riesgo ha de ser asumido por aquellos inversores y compañías cuyas inversiones y negocios impliquen un intercambio entre divisas, por lo tanto no se acoge la observación en el sentido de: 1. La revisión trimestral del comportamiento de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado por la prestación de los servicio que se pretende contratar y 2. Modificar el presupuesto para el ítem impresión del material de examen.

Observación No. 7.

Solicitamos se modifique el título del anexo técnico a partir de la página 13 ya que aparece como "CONVOCATORIA ICFES XXXX -2015' Y debe ser vigencia 2016.

Respuesta.

Se acepta la observación. Se ajustará el Anexo Técnico para que aparezca la información del presente proceso de contratación.

Observación No. 8.

En los planos de arquitectura requerimos aclarar siguiente:

- *No se especifica que campos se debe utilizar para esta personalización.*
- *Especifican rótulos de personalización, pero no especificaciones técnicas del rotulo.*
- *No se menciona la posición del rotulo en el plano de arquitectura*

Respuesta.

Se acepta la observación. Se modificará el numeral 3.9., del Anexo Técnico, para aclarar:

- a) En el anexo técnico en el numeral 3.9 PRODUCCIÓN PLANOS PARA LA PRUEBA DE ARQUITECTURA se incluirá una tabla con los campos que se utilizan para la personalización y las especificaciones técnicas del rótulo del plano de arquitectura.
- b) La posición de dicho rótulo se describe en el numeral 3, del numeral 3.9.4 PERSONALIZACIÓN DE PLANOS PARA EL EXAMEN DE ARQUITECTURA.

Observación No. 9.

En cuanto los Certificados de Asistencia en el subtítulo 3.11.4 Personalización de Rejillas de Arquitectura requerimos que se aclare porque se menciona Rejillas cuando este numeral trata de certificados de asistencia.

Respuesta.

Se acepta la observación. Se modificará el título del numeral 3.11.4., del Anexo Técnico por Personalización de Certificados de asistencia.

Observación No. 10.

En la página 14 del anexo técnico menciona actas de sesión para saber 11 calendario B cantidad 11300 y en la oferta económica formato No. 10 actas de sesión aparece la cantidad de 9143 solicitamos que se defina la cantidad exacta a ofertar.

Respuesta.

Se acepta la observación, se modificará la información de la Tabla No. 5 del Anexo Técnico especificando que el número de actas de sesión corresponde a 9143 para la prueba Saber 11 Calendario B.

Observación No. 11.

En la página No. 21 del anexo técnico literal b cuadernillos cosidos en la tabla en el número de páginas de 36 a 60 páginas y en el formato de oferta económica se relaciona la cantidad a cotizar de 4 a64 paginas los cuadernillos cosidos, sírvase aclarar la cantidad a tener para la presentación de la oferta económica.

Respuesta.

Se acepta la observación, se modificará el numeral 3.5.1., del Anexo Técnico.

Se aclara al observador que la cantidad correcta para cotizar es cuadernillos cosidos de 37 a 64 páginas.

Adicionalmente en el formato N°10 Oferta económica se harán los ajustes correspondientes.

Observación No. 12.

Solicitamos se permita colocar en los cuadernillos y en la hoja de respuesta un espacio para la impresora para incorporar un código bidimensional de un tamaño de 2cm x 2 cm.

Respuesta.

No se acepta la observación. El tamaño mencionado en esta observación no se adecua a las condiciones de diseño de material de examen debido a que un código de este tamaño, afecta el contenido del material.

Observación No. 13.

En la página No. 25 tabla No. 10 especificaciones de la Hoja de Respuesta, en la columna ítem aparece borde superior derecho y en la columna de características borde superior izquierdo, sírvase aclarar que especificación se debe acatar

Respuesta.

Se acepta la observación. Se realizará la modificación de la Tabla No. 11, del numeral 3.6., del Anexo Técnico.

Observación No. 14.

De acuerdo al proyecto de pliego de condiciones la operatividad para el empaque primario de la primera prueba será el día 19 de junio de 2016 y teniendo en cuenta que la firma del contrato está pactada para el día 29 de abril de 2016 según cronograma publicado en esta convocatoria se considera que el tiempo para realizar la automatización es demasiado ajustado ya que implica importaciones, desarrollos, pruebas, implementaciones y puesta en marcha del proyecto, por lo cual solicitamos que el empaque primario para la primera prueba cuya fecha de aplicación es el 19 de junio se realice de manera manual, estipulando la tarifa para esta prueba y a partir de esta aplicación se definirá la tarifa de empaque automatizado.

Respuesta.

Se acepta parcialmente la observación. Se modificará el numeral 5.1.1., del Anexo Técnico para hacer claridad que la implementación del empaque sistematizado tendrá lugar a partir de la ejecución de actividades para la prueba SABER PRO Profesional de la vigencia 2016.

Observación No. 15.

De acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico en la página 26 numeral 3.6.2 párrafo 3, nos surge la siguiente inquietud: ¿ En la actualidad la lectura la hace la unidad de lectura del ICFES y ellos validan la conformidad del documento impreso y su lectura en las máquinas, si el impresor es el que tiene la responsabilidad de lectura con que equipo se valida que la información de esas hojas y como se comprueba que el documento va a cargar la información efectivamente a la base de datos que corresponda? Cabe anotar que es importante que indiquen como es el sistema de aprobación de hojas de lectura por parte del ICFES

Respuesta.

Se acepta la observación.

Se modificará el numeral 3.6.2., del Anexo Técnico, para incluir que la validación de las hojas de respuestas se hace por parte del contratista en los equipos de lectura ofertados por el contratista y deberán ser aprobadas por la supervisión antes de iniciar el proceso de lectura.

Se modificará también el numeral 9 del Anexo Técnico, para establecer que de acuerdo con la tecnología que adquiera el contratista adjudicatario para la prestación del servicio de lectura de las hojas de respuesta, el contratista debe validar y comprobar a través de pruebas, que la información de la lectura va a cargar el archivo de lectura de acuerdo con las especificaciones descritas en la tabla del numeral 9.

Observación No. 16.

En el anexo técnico página No. 26 No hacen mención al estándar de color como documento de verificación.

Respuesta.

Se acepta la observación. Se modificará el numeral 3.6.2., del Anexo Técnico, indicando el rango máximo y mínimo.

Observación No. 17.

Solicitamos muy respetuosamente se evalúen los porcentajes de descuento exigidos que el proponente debe otorgar para hacerse acreedor a los puntajes, específicamente los que implican un descuento en el precio unitario , es decir presentar un precio unitario x y luego a este hacerle un descuento del 40%, 30% Y 20 %nos parece desbordado , además este tipo de descuentos no favorecen un cálculo financiero rentable teniendo en cuenta los altos niveles de exigencia que tiene esta convocatoria, colocando en riesgo la capacidad de ejecución del proponente que por ganarse un puntaje acepta el mayor % de descuento so pena de incumplimientos.

Respuesta.

Se acepta la observación. Favor remitirse a las respuestas a las observaciones 8, 9, 10, 11 y 12 de Legislación Económica S.A.

Observación No. 18.

En el proyecto de pliego en el numeral 5.7.2 Planta de producción requerimos se incluya que la planta de producción para el proceso de impresión este ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. ya que solo se menciona la ubicación para los procesos de lectura y almacenamiento y por temas de seguridad, control y eficiencia sería la más acorde para la correcta ejecución del contrato a celebrar.

Respuesta.

Se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta No. 11 de Cadena S.A.

Observación No. 19.

En el numeral 5.2 Empaque Primario del anexo técnico literal d solicitamos que se aclare que las estaciones de trabajo dotadas con los dos (2) computadores y los dos operarios serán suministrados por el contratista de distribución ya que en el párrafo no es claro dicha responsabilidad

Respuesta.

Se acepta la observación. Se modificará l numeral 5.2., del Anexo Técnico para incluir que el contratista de distribución suministrará los computadores y operarios mencionados para su operación. Este cambio se verá reflejado en el literal e) del numeral 5.2.

Observación No. 20.

En la página 25 en el numeral 6.1.4 descuento precio unitario de lectura de hojas en la tabla de porcentajes de descuentos se repite la fila que otorga la calificación de 40 puntos, solicitamos realizar la corrección de esta tabla 0 como se debe otorgar el porcentaje de descuento.

Respuesta.

Se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 17 anterior.

Observación No. 21.

Se solicita aclarar la forma en que serán calculados los incumplimientos a que hacen referencia las páginas 67 y 68 del anexo técnico, dado que allí se menciona que se tendrá en cuenta lo señalado al respecto en el manual de contratación del ICFES. Revisado dicho documento -Acuerdo 6 de septiembre de 2015-, no se regula el tema.

Respuesta.

Favor remitirse la respuesta a la observación No. 25 de Legislación Económica S.A.

Observación 22.

Se solicita al ICFES precisar si el presente proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial, dado que en los estudios previos no se hace referencia a tal aspecto.

Respuesta.

Teniendo en cuenta el régimen especial del ICFES, el proceso no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

Observación No. 23.

En el equipo de Trabajo No 5.71., solicitamos que el perfil para el coordinador de lectura sea profesional o tecnólogo en carreras de ingeniería electrónica, ingeniera de sistemas, ingeniera industrial ya que consideramos que este perfil aplica para el cargo que se necesita.

Respuesta.

Favor remitirse la respuesta a la observación No. 5 de Legislación Económica S.A.

Observación No. 24.

En el numeral 6.1.2 menor tiempo de lectura de Hojas de respuesta, en la tabla de porcentajes definidos presenta un error aritmético ya que los días máximos para el servicio de lectura de las pruebas saber 11 y saber pro técnico & tecnólogo aparece 7 días pero en realidad son 8 días, esto aplicando el descuento en número de días para el otorgamiento de los 200 puntos (20% de descuento).

Respuesta.

Favor remitirse la respuesta a la observación No. 17 anterior.

5. PRINTERS & PARTS

Observación No. 1.

La data de lectura debe ser un archivo confirmado por la identificación del alumno, del examen, respuestas del examen dadas por el alumno, es decir, un archivo limpio de información innecesaria y sin valor alguno para el proceso de calificación. El exigir una estructura con campos de control internos del equipo de lectura y un editor N –entre otros-, que no aportan ninguna información útil al ICFES, está limitando la presente licitación a un tipo de tecnología ya obsoleta. Inclusive, se podrían solicitar nuevos campos de información útiles, por ejemplos respuestas no contestadas y respuestas contestadas con múltiples respuestas, y, si nos facilitan las respuestas correctas del examen, podríamos entregar también los aciertos, los errores, calificación, calificaciones en diferentes escalas, así como diferentes informes como por ejemplo el análisis de los ítems del examen, curva de gauss y demás estadísticas de calificaciones, por tipo de examen, región, ciudad, etc...

Respuesta.

Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 7 de Cadena S.A.

Observación No. 2.

Teniendo en cuenta que estamos en una era tecnológica, y los avances a que esto conlleva, es importante que el proceso de lectura sea realizado con equipos con capacidades de captura de datos OMR e imagen al mismo tiempo. Los datos OMR deben poder ser capturados indistintamente si son marcas realizadas a lápiz, lapicero azul oscuro o negro con la misma fiabilidad. Así mismo, las imágenes deben ser una fiel copia del documento, es decir, deben ser imágenes fotográficas a color reales no marcas negras sobre puestas en una imagen background del fondo de la hoja de respuestas como utilizan otras Bogotá D.C. Calle 90 No. 12 – 28 Tel: 1-743 2067 tecnologías. La imagen debe ser del mismo tamaño del original y debe ser fiel copia del documento físico, al igual que lo deben ser los clips de imagen correspondientes a las preguntas abiertas. El equipo lector debe tener la capacidad de realizar estas funciones en un solo paso de la hoja de respuestas.

Respuesta.

Se acepta parcialmente la observación. Se modificará el literal K del numeral 9.3 del Anexo Técnico. Por otra parte, se mantiene en el numeral 9.2 del Anexo Técnico, literal i lectura OMR, OCR e ICR.

Observación No. 3.

Las imágenes del total del documento o los clips de imagen pueden y deberían ser almacenados con el número de identificación de la hoja o estudiante o ambos, así como el

número de pregunta para el caso de los clips de imagen a preguntas abiertas. Esto garantiza la calidad de la información almacenada, y un ágil y fácil manejo de búsqueda de estas imágenes almacenadas. Una numeración consecutiva de las imágenes no garantiza una fiabilidad para la búsqueda de éstas, ya que conlleva a que se presenten errores de asignación del número consecutivo de lectura del archivo OMR respecto al número consecutivo de digitalización de las hojas.

Respuesta.

Favor remitirse a la respuesta a la observación No. 9 de Cadena S.A.

De otra parte las hojas de respuesta ya tienen una identificación definida lo cual garantiza la calidad de la información almacenada.

Observación No. 4.

El archivo de lectura creado además de la información del estudiante, examen, respuestas dadas por el estudiante, debe tener un enlace que direcciona fácilmente a cada imagen y/o clip de imagen de ese registro correspondiente a la hoja del estudiante.

Respuesta.

No se acepta la observación, el producto que requiere ICFES es una base de datos y la captura de la información correspondiente a la pregunta abierta solicitada en la tabla no. 27 del numeral 9 del Anexo Técnico, y no el desarrollo de un sistema de información que permita traer información diferente a los requisitos solicitados en el anexo técnico.

Observación No. 5.

Los diseños finales de las hojas de respuesta deben ser realizados por el impresor, siendo estos artes fieles a los artes proporcionado por el ICFES difiriendo solamente en las características técnicas necesarias para su óptima lectura y fiabilidad de la información capturada. Los colores se recomiendan no sean azules, ni CYAN, en cambio se recomiendan sean rojos, naranjas, lilas, con el fin de poder realizar captura de datos de macas realizadas tanto en lápiz como en lapicero azul oscuro y negro.

Respuesta.

Favor remitirse a la respuesta a la observación No. 6 de Cadena S.A.

Observación No. 6.

Se recomienda que el software del equipo, genere una auditoria automáticamente con la lectura de todos los exámenes. Es decir, debería grabar en tiempo real todo lo ocurrido en

la lectura, indicando cualquier incidencia, cualquier atasco, rechazos, intervención humana,...

Respuesta.

Se acepta la observación. Se modificará el numeral 6.1.2., del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

6.1.2. Módulos de lectura adicional.

Se otorgará puntaje al proponente que oferte uno o varios de los módulos de software que permitan generar valor agregado al proceso de lectura, que se relaciona a continuación:

Módulo innovación proceso de lectura	Descripción	Puntaje
Identificación de marcas.	Módulo que permita capturar los datos OMR con la misma fiabilidad indistintamente si son marcas realizadas a lápiz, lapicero azul oscuro o negro.	60
Digitalización de imágenes	Módulo que permita capturar imágenes fotográficas de las hojas de respuestas leídas a color, manteniendo el tamaño real del original.	60
Auditoria	Módulo que permita grabar en tiempo real lo ocurrido durante el proceso de lectura, indicando cualquier incidencia, atasco rechazo e intervención humana.	80

El proponente deberá registrar su oferta diligenciando el **Formato No. 6 Módulos de innovación proceso de lectura.**

6. QUADGRAPHICS

Observación No. 1

ANEXO TÉCNICO:

Numeral 6 CONDICIONES DE SEGURIDAD

6.1 Seguridad del material de examen b. Factor técnico: "...Arco detector de metales" Requerimos muy respetuosamente al ICFES permita ofertar también un detector manual de metales es decir cualquiera de las dos alternativas.

Respuesta.

Se acepta parcialmente la observación, en el anexo técnico numeral 6.1 SEGURIDAD DEL MATERIAL DE EXAMEN, se modificará así:

- a) El contratista debe ofrecer una tecnología que permita la identificación y control de cualquier tipo de dispositivo electrónico en el área de procesos productivos.
- b) Con respecto al detector de metales manual, se aclara al observador que este no garantiza los niveles de seguridad que requiere la custodia del material de examen del ICFES.

Observación No. 2

Numeral 4.2 Presupuesto Oficial del Proceso

"El presupuesto oficial del proceso es de TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$13.145.648.558) más IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos que la ejecución conlleve"

Una vez revisado y haciendo un análisis de los costos que requiere el proyecto en infraestructura, seguridad, nueva tecnología, adecuaciones locativas y por ende el proceso de impresión, alistamiento primario, lectura de hojas de respuesta de las diferentes pruebas y entrega de resultados, se solicita a la Entidad reconsiderar el incremento del presupuesto asignado para este proceso ya que no es suficiente para cumplir con las exigencias del pliego de condiciones. Se estima que el presupuesto para el año 2016 y 2017 está desfasado en un 32%. Sin tener en cuenta que las materias primas como papel e insumos de impresión presentan variaciones abruptas en incremento de precios por la tendencia del mercado mundial. Es de aclarar que la industria gráfica en Colombia tiene que importar un gran porcentaje de sus materias primas ya que no son de fabricación nacional.

Respuesta.

No se acepta la observación, la automatización del empaque primario no constituye un gasto para el operador sino una inversión. De otra parte en el estudio de mercado hubo

empresas que cotizaron la prestación del servicio con la automatización del empaque primario por debajo del presupuesto oficial al que hace referencia el observador.

Observación No. 3

Numeral 4.3 Forma de pago:

Requerimos se acepte la alternativa que se realice un solo pago posterior a la ejecución de la prueba una vez el Icfes haya entregado al proveedor y/o Contratista el acta de conformidad del el servicio prestado, esto teniendo en cuenta el procedimiento dispendioso que deben realizar las partes del contrato para que se puedan aprobar pagos parciales, lo cual requiere de tiempo adicional con el que no se cuenta, de conformidad con lo estipulado en el pliego para desarrollar cada prueba.

Respuesta.

No se acepta la observación. La forma de pago es coherente con la naturaleza y valor del contrato.

Observación No. 4

4. 5.7.1.1 Equipo directivo Gerente de proyecto

PERFIL: Solicitamos la Entidad permitan contar con la opción de que el Gerente de Proyectos tenga especialización en Gestión de Proyectos Informáticos para acreditar el perfil requerido.

EXPERIENCIA: Así mismo solicitamos cordialmente permitan aceptar que el gerente de proyectos cuente con menor tiempo de experiencia, y se establezca un rango de mínimo 8 años

Respuesta.

Favor remitirse a la respuesta a la observación No. 2 de Legislación Económica S.A.

Observación 5.

6.1.2 Menor tiempo (días calendario) de lectura de las hojas de respuestas y la 3 generación del archivo de lectura depurado para las diferentes aplicaciones.

a. Se solicita se verifique este numeral del pliego por cuanto para las pruebas saber 11 calendario B y saber pro técnico y tecnólogo dan 10 días de ejecución y para la entrega de hojas de respuesta del operador de distribución al operador de impresión estipulado en el numeral 9.3 del Anexo Técnico "Actividades de lectura de hojas de respuestas", el proceso es de 11 días. (Página 59 del anexo técnico).

b. Solicitamos a la Entidad permitir a cada uno de los oferentes proponer en su oferta los tiempos de lectura de hojas de respuestas y la generación del archivo de lectura de acuerdo con su capacidad tecnología instalada a fin de obtener el puntaje definido en el pliego de condiciones y no que el puntaje lo defina el pliego de condiciones, ya que sería susceptible a que el proponente sin tener la capacidad opte a ganar el mayor puntaje posible con el fin de ganar el contrato.

Respuesta.

Favor remitirse a las respuestas a las observaciones 8, 9, 10, 11 y 12 de Legislación Económica S.A.

Observación 6.

Numeral 6.1.3 Descuento impresión, armado y personalización de cuadernillos plegados de 24 a 28 36 páginas, hasta con 78 cambios 2016 y 2017.

Solicitamos a la Entidad disminuir los porcentajes de descuento para cuadernillos de 24 a 36 páginas hasta con 78 cambios para los años 2016 y 2017 y el porcentaje de descuento del precio unitario de lectura de hojas de respuesta para las vigencias 2016,2017 y 2018 con el fin de obtener el puntaje de calificación, lo anterior se solicita ya que resultan muy altos estos % de descuento y hacen inviable sostener la oferta durante 3 años.

Respuesta.

Favor remitirse a las respuestas a las observaciones 8, 9, 10, 11 y 12 de Legislación Económica S.A.

Observación 7.

Certificación de seguridad

Dada la complejidad del proceso el cual concluye en la lectura de hojas de respuesta y entrega de resultados generación de archivos depurados, requerimos a la Entidad solicitar a los proponentes contar con certificación de seguridad de la información en los procesos a desarrollar dentro de la ejecución del contrato, esto le dará garantía al ICFES de que la ejecución del proceso se adelantará de forma confidencial y segura

Respuesta.

No se acepta la observación. Las condiciones de seguridad descritas en el Anexo Técnico que debe cumplir quien resulte adjudicatario son suficientes y proporcionales con la naturaleza del contrato.

Observación 8.

Solicitamos al ICFES se otorgue puntaje adicional a los proponentes que presenten módulos adicionales que generen valor agregado en el proceso de lectura. Lo anterior le garantizaría eficiencia y seguridad a la Entidad durante la ejecución del contrato. Asegurando calidad en la información lo cual es el objetivo apremiante del proceso de la referencia.

Respuesta.

Por favor remitirse respuesta de la observación No. 6 de Printers & Parts

7. THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A

Observación No. 1.

En el numeral 3.5.1., página 19 del anexo técnico, en la tabla número 6: "Cuadernillo plegado", se especifica que los cuadernillos tienen 1x1 (una tinta pantone). Al respecto, solicitamos nos aclaren si los cuadernillos serán impresos en un sólo color pantone para la primera y segunda sesión. De no ser así, les solicitamos nos informen en cuántos colores pantone serán impresos los cuadernillos plegados de 12 hasta 36 páginas.

Respuesta.

Se acepta la observación. Se aclara al observador que los pantones del material de examen de la primera y segunda sesión son diferentes. En el anexo técnico definitivo se indicará que los pantones para los cuadernillos del material de examen son:

Tonalidades	Pantone Cuadernillos	Pantone Hojas de respuestas
Verde:	321U	320U
	328U	327U
	575U	576U
	561U	562U
	348U	347U
	341U	340U
Azul:	540U	541U
	294U	293U
	301U	300U
	547U	548U
	314U	313U
Uva:	519U	520U
	275U	273U
Rojo:	491U	492U
	498U	499U

Café:	477U	478U
	470U	471U
Ocre:	463U	464U

Observación No. 2.

En el numeral 3.5.1., página 21 del anexo técnico, en la tabla número 8: "Cuadernillo cosido", se especifica que los cuadernillos tienen 1x1 (una tinta pantone). Solicitamos nos aclaren si los cuadernillos serán impresos en un sólo color pantone para todos los cuadernillos por prueba. De no ser así, les solicitamos nos informen en cuántos colores pantone serán impresos los cuadernillos cosidos desde 36 hasta 60 páginas.

Respuesta.

Se acepta la observación, favor remitirse a la respuesta a su observación número 1.

Observación No. 3.

En el numeral 3.5.1., página 22 del anexo técnico, en la tabla número 9: "Cuadernillo pregunta abierta", se especifica que los cuadernillos tienen 2x2. Al respecto, le solicitamos nos aclaren si los cuadernillos serán impresos en un sólo color pantone para todos los cuadernillos por prueba. De no ser así, les solicitamos nos informen en cuántos colores pantone serán impresos los cuadernillos pregunta abierta de 2 hojas

Respuesta.

Se acepta la observación. Se modificará el anexo técnico indicando que los pantones utilizados para los cuadernillos de pregunta abierta serán los mismos pantones que se utilizan para la impresión de las hojas de respuestas.

Observación No. 4.

En el numeral 3.6 "producción de hojas de respuesta", página 24 del anexo técnico, en la tabla número 10, se especifica que las hojas de respuesta tendrán dos tintas (2 x 1 o 2 x 2 según especificaciones). Solicitamos nos aclaren cuántos pantones serán utilizados para imprimir las hojas de respuesta de cada prueba.

Respuesta.

Se informa al observador que en la tabla 11 de la página 25 del Anexo Técnico, se encuentran relacionados los pantones que se utilizan para la impresión de las hojas de respuestas, los cuales corresponden a un color por sesión de prueba.

Observación No. 5.

En la página 39 del anexo técnico, numeral 6.1 — "Seguridad del material de examen", literal b) — "Factor Técnico", se solicita un arco detector de metales. Solicitamos a la Entidad se permita ofertar como una alternativa un detector manual de metales que permitiría mantener los niveles de seguridad como lo solicita el ICFES.

Respuesta.

Se acepta parcialmente la observación, en el anexo técnico numeral 6.1 SEGURIDAD DEL MATERIAL DE EXAMEN, se modificará así:

- a) El contratista debe ofrecer una tecnología que permita la identificación y control de cualquier tipo de dispositivo electrónico en el área de procesos productivos.
- b) Con respecto al detector de metales manual, se aclara al observador que este no garantiza los niveles de seguridad que requiere la custodia del material de examen del ICFES.

Observación No. 6.

En el numeral 6.5 "Central de operaciones — CCTV", (página 44, párrafo tercero del anexo técnico), se especifica que "los operarios de la central de operaciones los dispondrá el ICFES". Por lo anterior, solicitamos a la Entidad nos aclaren si el ICFES contratará y pagará este personal o si la contratación y pago estará a cargo del proponente con la aprobación del ICFES.

Respuesta.

Favor remitirse a las respuestas a la observación No. 20 de Legislación Económica S.A.

Observación No. 7.

En línea con lo anterior y teniendo en cuenta que en el caso que los operarios sean contratados por el ICFES, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.5 Central de operaciones — CCTV, (página 44, párrafo tercero del anexo técnico), entendemos de ello que la responsabilidad de la seguridad del proceso estará a cargo del ICFES. Así las cosas, solicitamos a la Entidad nos aclaren cuál sería el alcance de la responsabilidad del ICFES y cuál la del operador de impresión.

Respuesta.

Favor remitirse a las respuestas a la observación No. 20 de Legislación Económica S.A.

Observación No. 8.

Solicitamos a la Entidad incrementar el presupuesto oficial del proceso por lo menos en un 25% adicional toda vez que el valor estipulado en el numeral 4.2 página 7, línea 20 del pliego de condiciones es insuficiente para cubrir todos los requerimientos solicitados en el anexo técnico, en cuanto a las condiciones de seguridad de la planta y las adecuaciones que se deben efectuar para cumplir con los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.5 y 6.7 del mismo y para realizar el proceso de lectura de hojas de respuesta. Lo anterior teniendo en cuenta que se debe implementar una nueva tecnología para el empaque primario, lo cual implica una infraestructura que genera un costo adicional al que normalmente ha requerido el ICFES bajo los costos históricos con los cuales determinó el presupuesto oficial.

Respuesta.

No se acepta la observación, la automatización del empaque primario no constituye un gasto para el operador sino una inversión. De otra parte en el estudio de mercado hubo empresas que cotizaron la prestación del servicio con la automatización del empaque primario por debajo del presupuesto oficial al que hace referencia el observador.

Observación No. 9.

Solicitamos a la Entidad modificar el numeral 4.3 - Forma de pago, páginas 7, 8 y 9 del pliego de condiciones, por un pago total por prueba, una vez se finalicen todas las actividades requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Lo anterior en razón a que el tiempo para realizar cada prueba es muy corto y no alcanza para se efectúen todos los procesos administrativos del operador y del ICFES para la realización de los pagos parciales mencionados en este numeral, lo que implica una recarga en las labores administrativas que se deben adelantar para legalizar dichos pagos y finalmente, los tiempos de pagos van a ser posteriores a la realización de la respectiva prueba.

Respuesta.

No se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta a la observación No. 3 de QuadGraphics

Observación No. 10.

Solicitamos a la Entidad disminuir la experiencia específica del Gerente de Proyecto solicitado en el numeral 5.7.1.1. Equipo Directivo, página 18 del pliego de condiciones a ocho (8) años.

Respuesta.

Favor remitirse a las respuestas a la observación No. 2 de Legislación Económica S.A.

Observación No. 11.

Solicitamos a la Entidad que se tenga en cuenta la Especialización en Gestión de Proyectos Informáticos para el cargo de Gerente de Proyecto requerido en el numeral 5.7.1.1. Equipo Directivo, página 18 del pliego de condiciones.

Respuesta.

Favor remitirse a las respuestas a la observación No. 2 de Legislación Económica S.A.

Observación No.12.

Solicitamos a la Entidad revisar el tiempo de ejecución para el proceso de lectura de hojas de respuestas especificado en el numeral 6.1.2, página 24 del pliego, toda vez que para las pruebas saber 11 calendario B y saber Pro Técnico y Tecnólogo dan diez (10) días, tiempo que no es congruente con el de entrega de hojas de respuesta del operador de distribución al operador de impresión estipulado en el numeral 9.3 del Anexo Técnico "Actividades de lectura de hojas de respuestas", por cuanto el tiempo de retorno posterior al día de la aplicación, desde los municipios de difícil acceso hacia la bodega principal en Bogotá, es de once (11) días, es decir, superior al tiempo de ejecución de la labor de lectura, contada ésta a partir de la primera entrega de material.

Respuesta.

Favor remitirse a las respuestas a las observaciones 9 y 10 de Legislación Económica S.A.

Observación No. 13.

Solicitamos a la Entidad que los menores tiempos de lectura de hojas de respuestas y la generación del archivo de lectura depurado para obtener puntaje sean propuestos por cada uno de los oferentes, de acuerdo con su capacidad operativa y tecnológica y no conforme a las tablas establecidas para tal fin en la página 24 del pliego de condiciones.

Respuesta.

Favor remitirse a las respuestas a las observaciones 9 y 10 de Legislación Económica S.A.

Observación No. 14.

Solicitamos a la Entidad nos especifiquen el tiempo de entrega de las artes gráficas del material de examen a imprimir y las biblias para cada una de las pruebas para los años 2016, 2017 y 2018.

Respuesta.

Se aclara al observador, que en el numeral 3.2., del Anexo Técnico, se especifica que las artes se entregarán 8 días antes de la publicación de la biblia. Adicionalmente, en el numeral 3.1., de este mismo anexo, se define el tiempo de entrega de la biblias entre 4 y 6 semanas antes de la fecha de aplicación, de acuerdo al tamaño de la prueba.

Observación No. 15.

Solicitamos a la Entidad disminuir los porcentajes de descuento en impresión, armado y personalización de cuadernillos plegados de 24 a 36 páginas hasta con 78 cambios para los años 2016 y 2017 (numeral 6.1.3) y el porcentaje de descuento del precio unitario de lectura de hojas de respuesta para las vigencias 2016, 2017 y 2018 (numeral 6.1.4) para obtener puntaje. Lo anterior, por cuanto consideramos que son muy altos y sumado al bajo presupuesto establecido en el pliego de condiciones, no alcanzarían a cubrir los costos de ejecución del contrato. (Páginas 24 y 25 del pliego de condiciones).

Respuesta.

Favor remitirse a las respuestas a las observaciones 8, 9, 10, 11 y 12 de Legislación Económica S.A.

Observación No. 16.

Solicitamos a la Entidad nos aclaren si la evaluación del factor económico establecido en el numeral 6.3 - factor económico, páginas 25 a la 29 de los pliegos, se desarrollará con el valor de la oferta de cada proponente sin incluir IVA.

Respuesta.

6.3. Factor económico.

6.3.1. La evaluación del factor económico se realizará sobre el valor total de la oferta consignada en el Formato No. 10 – Oferta Económica, antes de IVA.

6.3.2. Para la determinación del método de evaluación, se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija para el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método se determinará de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

6.3.2.1. Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético.

Se asignara el máximo puntaje (300 puntos) al proponente que presente la oferta económica con el precio más cercano por debajo o igual del valor de la media aritmética.

Para las demás ofertas económicas que estén por debajo de la media aritmética y por debajo de la oferta que obtiene el máximo puntaje, en orden hasta llegar a la última de estas, obtendrán una diferencia de 20 puntos menor con el puntaje asignado en su respectivo orden.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética de forma ascendente tendrá la siguiente asignación: La más próxima por encima obtendrá 270 puntos, y así sucesivamente respetando el orden hasta llegar a la última de estas, Es decir, entre dos ofertas económicas consecutivas habrá 30 puntos de diferencia en el puntaje asignado. A continuación se registra la fórmula de la media aritmética:

$$MA = \frac{P_1 + P_2 + P_3 + P_4 + \dots + P_n}{N}$$

Donde:

MA = Media aritmética

P1... Pn = Valor consolidado de cada una de las Ofertas validas

N = Número de Ofertas

La media aritmética consiste en sumar los valores consolidados de las ofertas económicas de las Ofertas válidas y dividir el resultado entre el número total de Ofertas.

6.3.2.2. Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética.

Se asignara el máximo puntaje (300 puntos) al proponente que presente la oferta económica con el precio más cercano por debajo o igual del valor de la media aritmética alta.

Para las demás ofertas económicas que estén por debajo de la media aritmética alta y por debajo de la oferta que obtiene el máximo puntaje, en orden hasta llegar a la última de estas, obtendrán una diferencia de 20 puntos menor con el puntaje asignado en su respectivo orden.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta de forma ascendente tendrá la siguiente asignación: La más próxima por encima obtendrá 270 puntos, y así sucesivamente respetando el orden hasta llegar a la última de estas, es decir, entre dos ofertas económicas consecutivas habrá 30 puntos de diferencia en el puntaje asignado. A continuación se registra la fórmula de la media aritmética alta:

$$MAA = \frac{MA + P_A}{2}$$

Donde:

MAA =Media aritmética alta

MA =Media aritmética del valor consolidado de cada una de las Ofertas válidas.

PA =Valor consolidado de la Oferta válida más alta

La media aritmética alta consiste en calcular la media aritmética de los valores de las ofertas económicas de las Ofertas válidas y realizar la misma operación entre el resultado obtenido y el valor de la oferta económica más alta de la Oferta valida.

6.3.2.3. Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior.

Se asignará el máximo puntaje (300 puntos) al proponente que presente la oferta económica con el precio más cercano por debajo o igual del valor de la media geométrica.

Para las demás ofertas económicas que estén por debajo de la media geométrica y por debajo de la oferta que obtiene el máximo puntaje, en orden hasta llegar a la última de éstas, obtendrán una diferencia de 20 puntos menor con el puntaje asignado en su respectivo orden.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica de forma ascendente tendrá la siguiente asignación: La más próxima por encima obtendrá 370 puntos, y así sucesivamente respetando el orden hasta llegar a la última de estas, Es decir, entre dos ofertas económicas consecutivas habrá 30 puntos de diferencia en el puntaje asignado. A continuación se registra la fórmula de la media geométrica:

$$G_{PO} = \sqrt{(nv+n) PO * PO * ... * PO_{nv} * P_1 * P_2 * ... * P_n}$$

Donde:

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de ofertas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial del proceso.

P1...Pn = Valor consolidado de cada una de las Ofertas

6.3.2.4. Menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha de menor valor, Se asigna el mayor puntaje a la oferta de menor valor a las demás en orden ascendente obtendrán una diferencia de 30 puntos entre cada una de ellas, es decir la segunda oferta obtendrá 270 puntos y así sucesivamente, de forma tal que entre dos ofertas económicas consecutivas habrá 30 puntos de diferencia en el puntaje asignado.

Observación No. 17.

Solicitamos a la Entidad corregir el formato No. 8, descuento para lectura de hojas de respuesta, toda vez que en la descripción del ítem aparece "Precio unitario para impresión, armado y personalización de cuadernillos plegados de 24 a 36 páginas, hasta con 78 páginas", el cual no corresponde al título del formato y por lo tanto, se desconoce el criterio sobre el cual se deberían proponer descuentos.

Respuesta.

Se acepta la observación. Se corregirá el Formato No. 8

Observación No. 18.

De conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones, entendemos que el proceso de lectura de hojas de respuesta se realizará en una dirección diferente al de la planta donde se efectuará el proceso de impresión y empaque del material de examen, en razón a lo previsto en el numeral 5.7.2 planta de producción página 21 del pliego especifica que "para el proceso de lectura de hojas de respuestas y almacenamiento de las mismas se debe ofertar un espacio diferente...". Agradecemos informar si es correcta nuestra interpretación.

En caso de no ser así solicitamos a la entidad que el proceso de lectura de hojas de respuestas se realice en una dirección ó bodega diferente toda vez que las actividades que

conlleven a este proceso se efectúan en tiempos diferentes a los tiempos en que se realiza la impresión y empaque del material de examen.

Respuesta.

Favor remitirse a la respuesta No. 11 de Cadena S.A.

Observación No. 19.

Si nuestra interpretación mencionada en el numeral anterior es correcta, solicitamos a la Entidad se nos aclare si únicamente la planta donde se efectúen los procesos de lectura de hojas de respuestas y almacenamiento debe estar ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., La calera, Sopó, Chía, Funza, Madrid, Mosquera o Soacha ó si también la ubicación antes mencionada corresponde también a la planta de impresión y empaque.

Respuesta.

Favor remitirse a la respuesta No. 11 de Cadena S.A.

Observación No. 20.

Solicitamos a la Entidad que el proceso automatizado de empaque primario, requerido en el numeral 5.1 —"Proceso de empaque primario", página 34 del anexo técnico, se implemente seis (6) meses después de adjudicado el contrato, toda vez que es el tiempo que se requiere para implementar este proceso, dadas todas las actividades que se deben realizar para poner en funcionamiento este nuevo proyecto.

Respuesta.

Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 14 de Panamericana Formas e Impresos S.A.

Observación No. 21.

De acuerdo con el numeral 1.5. del proyecto de pliego de condiciones, página 1, línea 20, "al presentar oferta los proponentes aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en el pliego de condiciones y sus anexos y formatos, entre ellos, la minuta del contrato por celebrar". (Resaltado fuera del texto original). Por lo anterior, atentamente solicitamos proceder con la publicación de la minuta del contrato.

Respuesta.

Se acepta la observación. La minuta será publicada con el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 22.

En concordancia con el Capítulo 1 del proyecto de pliego de condiciones, página 1, línea 24, "Con la presentación de su oferta (Formato No. 1 — Presentación de la oferta), el respectivo proponente individual o todos los integrantes de proponentes plurales aceptan y declaran expresamente: 1.1. (...)"

Al respecto, solicitamos se informe si con la sola suscripción y presentación del Formato 1 — Carta de presentación de la oferta, se entiende que han sido aceptados íntegramente estos puntos, o si por el contrario, las referidas declaraciones deben efectuarse por el proponente de manera expresa y por separado.

De otra parte, en caso de que se requiera la presentación de la declaración expresa antes mencionada, solicitamos se informe si tratándose de proponentes plurales, cada uno de los integrantes de la correspondiente forma asociativa (Consortio o Unión Temporal), debe suscribirla por separado, o si se admite la presentación de una (1) manifestación expresa suscrita por el representante de proponente plural, en la cual se acepten y declaren los puntos correspondientes.

Respuesta.

La carta de presentación de la oferta debe ser presentada por el proponente individual o por el representante legal del proponente plural, en el formato previsto en el pliego de condiciones para tal fin.

De otra parte, y para dar mayor claridad, se adicionará un literal al Formato de Carta de Presentación de la Oferta, así:

- k. Que con la presentación y suscripción de este documento, aceptó expresamente lo establecido en los numerales 1.1 a 1.15 del pliego de condiciones.

Observación No. 23.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4.1 del proyecto de pliego de condiciones (línea 34, página 12) se debe presentar una declaración juramentada en la que consten diferentes manifestaciones del proponente.

No obstante lo anterior, los literales f) y g) (líneas 16 a 25 de la página 13) no son declaraciones del oferente propiamente dichas, razón por la cual, solicitamos separar los citados literales del contenido del requisito en mención.

Respuesta.

Se acepta la observación. El numeral 5.4.1., quedará así:

5.4.1. Declaración suscrita bajo la gravedad del juramento por el proponente Individual o por todos los integrantes del proponente plural, en la que conste lo siguiente:

a. No encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de acuerdo con la Constitución Política y la ley, ni en situación de conflicto de interés, y su compromiso irrevocable de no renunciar a su oferta, a ceder el negocio jurídico o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita del ICFES, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales, o de obrar con sujeción a la ley de presentarse conflicto, circunstancia que se hará constar también en el respectivo contrato.

b. No encontrarse en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, ni tener litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o encontrarse en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la presentación de oferta, la adjudicación de contrato, y de su celebración, ejecución o terminación y liquidación.

En caso contrario, la declaración debe especificar tales litigios, procesos, circunstancias y situaciones, con indicación de su naturaleza, concepto, cuantía, estado actual, riesgos y provisiones. En estos eventos, el ICFES podrá solicitar garantía adicional, que afiance la cancelación de eventuales condenas o contingencias.

c. Provenir los fondos y recursos destinados a la ejecución del contrato proyectado, en especial, a las inversiones requeridas, de actividades lícitas.

d. Compromiso formal e irrevocable del proponente individual o las personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, de no ceder ni transferir total o parcialmente el contrato proyectado, ni su participación e intereses en el mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del ICFES.

e. Compromiso formal e irrevocable de informar a la Entidad y/o de obtener autorización previa, expresa y escrita del ICFES para llevar a cabo cualquier transacción que comporte cambio del Beneficiario Real o Controlante, así como eventos de fusión o escisión, del proponente Individual o de la persona o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según resulte aplicable.

Observación No. 24.

Solicitamos aclarar si el valor del presupuesto oficial previsto en el numeral 4.2. del proyecto de pliego de condiciones, página 7, líneas 22 a la 25, correspondiente a la suma de TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$13.145.648.558), es más IVA, más retenciones, más impuestos, más tasas, más contribuciones.

Respuesta.

Tal y como lo indica el numeral 4.2., del proyecto de pliego, el valor de presupuesto más los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan según las normas vigentes, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los estudios de mercado realizados.

Sin embargo para mayor claridad, se indicará el presupuesto incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos que la ejecución conlleve, para lo cual se modificará el numeral 4.2., del Pliego de condiciones, el cual quedará así:

4.2. Presupuesto Oficial del Proceso

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es de QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$15.248.952.328) incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos que la ejecución conlleve, de acuerdo al estudio de mercado realizado (análisis de costos y estimación del presupuesto), discriminados de la siguiente manera:

Presupuesto para la vigencia 2016: SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 6.343.782.873), el cual se encuentra respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 1608 de 2016.

Presupuesto 2017 - Vigencias Futuras 2017: SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 7.766.936.880).

Presupuesto 2018 - Vigencias Futuras 2018: MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.138.232.575)

Observación No. 25.

El numeral 5.4.1. del pliego de condiciones, (página 12, líneas 38 y 39) señala que el proponente debe declarar bajo juramento "No encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de acuerdo con la Constitución Política y la ley, ni en situación de conflicto de interés, y compromiso irrevocable de renunciar a su oferta; a ceder el negocio jurídico o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita del ICFES, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales, o de obrar con sujeción a la ley de presentarse conflicto, circunstancia que se hará constar también en el respectivo contrato" (Resaltado fuera del texto original).

Al respecto, solicitamos aclarar el aparte en negrilla y subrayado en el sentido de indicar que el compromiso irrevocable del proponente corresponde a NO renunciar a su oferta.

Respuesta.

Se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta a la observación No. 23 de este mismo observante.

Observación No. 26.

De acuerdo con el numeral 5.4.3. del proyecto de pliego de condiciones, página 14, líneas 26 a 31, debe allegarse junto con la oferta la certificación expedida por el representante legal, contador y revisor fiscal en las que se identifique claramente quienes ostentan la condición de beneficiarios reales, "(...) salvo que el capital se encuentre listado en bolsas de valores o que se trate de sociedades anónimas". (Resaltado fuera del texto original).

En este orden de ideas, entendemos que en el caso de sociedades anónimas, abiertas o cerradas, no es requisito presentar la certificación de beneficiarios reales a que se refiere el citado numeral. Agradecemos informar si es correcta nuestra interpretación.

Respuesta.

Se acepta la observación, y se aclara el numeral 5.4.5., el cual quedará así:

5.4.5. Certificación expedida por el representante legal, el contador y el revisor fiscal o auditor externo, de requerirlo la persona jurídica de que se trate, o por el auditor interno (Controller), que identifique en forma clara y precisa quién o quiénes ostentan la condición de Beneficiarios Reales o Controlantes del proponente individual o de los integrantes de proponentes plurales, así como la composición accionaria o de cuotas o partes de interés social, salvo que el capital se encuentre listado en bolsas de valores o que se trate de sociedades anónimas abiertas.

Observación No. 27.

En atención al numeral 5.5.1 del proyecto de pliego de condiciones -Experiencia, página 15, líneas 15 a 17, "La certificación emitida por la empresa o entidad contratante puede ser reemplazada con copia del contrato acompañada de la correspondiente acta de liquidación, siempre que en tales documentos esté contenida la misma información requerida para las certificaciones".

Al respecto, solicitamos que en caso de que la certificación de la empresa contratante o la copia del contrato y/o el acta de liquidación no contengan la totalidad de la información requerida en el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones, se admita la presentación de una declaración del representante legal del proponente en la cual manifieste expresamente la información faltante.

Respuesta.

No se acepta la observación. Es factible que las certificaciones no contengan la totalidad de la información solicitada, pero no parece viable que el contrato o el acta de liquidación del mismo no la contenga tampoco, y más teniendo en cuenta que se está solicitado la información básica de cualquier documento de esta naturaleza, esto es:

- a. Nombre o razón social del contratante, teléfono, dirección y correo electrónico.
- b. Nombre y teléfono de la persona de contacto para la verificación de la certificación
- c. Nombre y cargo de quien certifica.
- d. Nombre o razón social del contratista.
- e. Objeto del contrato u orden del servicio.
- f. Fecha de terminación del contrato.
- g. Valor ejecutado del contrato antes de IVA.
- h. En el evento en que el contrato haya sido desarrollado en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se deberá indicar el porcentaje de participación de cada integrante.
- i. Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad contratante o quien esté jurídicamente habilitado para el efecto.
- j. No haber sido multado en la ejecución del contrato.

Observación No. 28.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el numeral 7.1.3. del proyecto de pliego de condiciones, página 29, líneas 29 a 33, la documentación de la oferta debe presentarse en dos (2) sobres, debidamente foliados, entendemos que la foliación de cada uno de los sobres es independiente y debe iniciar en con el número uno (1). Agradecemos informar si es correcta nuestra interpretación.

Respuesta.

Se acepta la observación. Se aclara el numeral 7.1.3., del proyecto de pliego de condiciones, el cual quedará así:

7.1.3. Los documentos de la oferta se presentarán en dos (02) sobres, el sobre No. 1 contentivo de los documentos que acreditan la capacidad jurídica, financiera y técnica en original y una (01) copia, y un sobre No. 2 contentivo de la oferta del factor económico y la oferta del factor técnico, en original y una (01) copia. La documentación de estar debidamente foliada de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1), para cada uno de los sobres contentivos de la oferta.

Observación No. 29.

Requerimos adicionar el numeral 7.3, página 30, línea 12, en el sentido de indicar que el proponente deberá diligenciar igualmente los formatos 3 y 4 del proyecto de pliego de condiciones.

Respuesta.

No se acepta la observación, el numeral 7.3., hace referencia a la oferta técnica, esto es, los factores de ponderación. Para evitar interpretaciones contrarias, se aclara el numeral 7.3, del proyecto de pliego de condiciones, el cual quedará así:

7.3. Oferta técnica

El Proponente deberá diligenciar los formatos que corresponden a la oferta del factor técnico, identificados con los números 5, 6, 7 y 8, sin que le sea dable modificarlos de manera alguna, so pena de rechazo de la oferta, igual consecuencia seguirá al no diligenciamiento de cualquiera de sus campos.

Observación No. 30.

El formato No. 10 "Apoyo a la Industria Nacional", establece "MANO DE OBRA DEL GRUPO DE TRABAJO OFERTADO PARA ITEM 1 Y PARA ITEM 2", sin embargo, en la propuesta no se discrimina ITEM 1 e ITEM 2. Por lo anterior, solicitamos la claridad respecto de este formato.

Respuesta.

Se acepta la observación. Se modificará el formato No 10 indicando que el personal a ofertar corresponde al requerido para la ejecución del presente proceso.

Observación No. 31.

Se solicita validar la numeración de todos los formatos y su indicación en el pliego de condiciones. A manera de ejemplo, de acuerdo con los formatos anexos, el Formato 10 corresponde al de Apoyo a la Industria Nacional e igualmente, al de la Oferta Económica. Adicionalmente, el Formato de "Personalización de cuadernillos plegados de 24 a 36 páginas, hasta con 78 cambios" no tiene número, por lo tanto, debería indicarse que éste corresponde No.7. Adicionalmente requerimos, modificar el número del formato previsto en el numeral 6.1.4. (línea 18, página 25 del pliego de condiciones).

Respuesta.

Se acepta la observación. Se revisaran y ajustará la numeración de los formatos y anexos del proyecto de pliego de condiciones.

Observación No. 32.

Solicitamos corregir la palabra SESISCIENTOS prevista en el numeral 4.2. del pliego de condiciones (página 7, línea 31).

Respuesta.

Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 24 anterior

Observación No. 33.

De acuerdo con el numeral 5.6.1.1., filas 17 a 23 de la página 17 del proyecto de pliego de condiciones, "Cuando haya lugar a la presentación de los estados financieros dictaminados, además, de las firmas señaladas, debe suscribirlos el revisor fiscal (nombre, número de matrícula y el texto impreso "Ver opinión adjunta") (...)". Al respecto, solicitamos se informe a si el texto "Ver opinión adjunta" puede reemplazarse por el de "Ver mi informe adjunto" u otro similar que tenga significado equivalente.

Respuesta.

Se acepta la observación. El numeral 5.6., del proyecto de pliego de condiciones, el cual quedará así:

5.6. Capacidad financiera

5.6.1. Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos de orden financiero que se indican en este acápite.

5.6.2. Para el caso de proponentes plurales, la capacidad financiera será obtenida como resultado de la suma ponderada de los rubros financieros consignados en la información financiera y contable de cada uno de sus

integrantes que concurra a su acreditación, en proporción a su respectiva participación en la asociación de que se trate, que no puede ser inferior al veinte por ciento (20%).

5.6.3. La capacidad financiera se determinará con base en las cifras del balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2015.

5.6.4. La oferta será declarada NO CUMPLE financieramente en los siguientes casos:

a. Cuando no se presenten dentro de la oportunidad señalada por el ICFES, el Balance General y el Estado de Resultados y los demás documentos de orden financiero.

b. Cuando los proponentes no cumplan con todos o alguno de los indicadores financieros: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento e Índice Patrimonial.

c. Cuando tratándose de proponentes plurales, la participación de sus integrantes sea inferior al veinte 20%

5.6.5. Los integrantes de proponentes plurales que hayan acreditado capacidad financiera, no podrán ser excluidos de la asociación de que se trate, ni ceder total o parcialmente su participación en ella, durante todo el plazo de ejecución del contrato proyectado y hasta la liquidación definitiva de los compromisos recíprocos, sin autorización previa, expresa y escrita del ICFES, que solamente será impartida si la persona jurídica que haya de reemplazar al cedente cuenta con los mismos o mejores indicadores financieros y asume los mismos compromisos y responsabilidades.

5.6.6. Indicadores Financieros.

5.6.6.1. Índice de liquidez

Índice de Liquidez (IL) = Activo Corriente (AC) / Pasivo Corriente (PC)

Índice	Índice Requerido
Índice de Liquidez	Mayor a 1

5.6.6.2. Nivel de endeudamiento

Nivel de Endeudamiento Total (NET) = Pasivo / Activo Total x 100

Índice	Índice Requerido
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual 70%

5.6.6.3. Índice patrimonial

Índice Patrimonial = Patrimonio del Proponente / Presupuesto Oficial

Índice	Índice Requerido
Índice patrimonial	Mayor o igual 0.5

5.6.7. Documentos soporte de la capacidad financiera del proponente.

El proponente debe presentar, para efectos de acreditar su capacidad financiera los siguientes documentos de orden financiero:

5.6.7.1. Estados financieros certificados y/o dictaminados a 31 de diciembre de 2015

El proponente debe aportar el Balance General y Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2015, presentados de manera comparativa con los del año anterior, notas a los estados financieros de 2015, certificación de estados financieros y dictamen de revisor fiscal, si a ello hay lugar, con base en lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 y el artículo 203 del Código de Comercio.

Los estados financieros certificados deben presentarse con las formalidades previstas en el artículo 37 de Ley 222 de 1995, suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración (nombre y número de matrícula). Cuando haya lugar a la presentación de los estados financieros dictaminados, además, de las firmas señaladas, debe suscribirlos el revisor fiscal (nombre, número de matrícula y el texto impreso “Ver opinión adjunta” o “Ver mi informe adjunto”), de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 38 de la citada Ley. Las notas a los estados financieros, la certificación de estados financieros y el dictamen u opinión (si a ello hay lugar) correspondientes al período 2015, deben cumplir con las formalidades establecidas en las normas y presentarlos debidamente suscritos por los responsables.

El Balance General conformado por el activo, pasivo y patrimonio cumpliendo con el principio de ecuación contable, debe discriminar los activos en: activos corrientes y activos no corrientes, y total activo; los pasivos en: pasivos corrientes y pasivos no corrientes, y total pasivo, y el patrimonio en las cuentas que lo conformen. Igualmente, el Estado de Resultados debe presentarse de tal forma que se reflejen los rubros y cifras discriminadas, así: Ingresos operacionales o ventas netas, costo de ventas, utilidad bruta, gastos operacionales de administración, gastos operacionales de ventas, utilidad operacional, otros ingresos, otros egresos y utilidad neta, conforme a las normas vigentes sobre presentación y revelación de los estados financieros y permitiendo la determinación de los indicadores financieros objeto de verificación.

5.6.7.2. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador público y del revisor fiscal.

El proponente debe aportar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador público que certifica los estados financieros, y del revisor fiscal que dictamina los estados financieros (cuando el proponente esté obligado), expedidos por la junta central de contadores y vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección.

5.6.8. Documentos financieros cuando se trate de proponentes plurales

Para el caso de las ofertas presentadas por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes debe allegar la misma documentación y requisitos mencionados en los numerales anteriores.

5.6.9. Estudio de capacidad financiera

La verificación del cumplimiento de condiciones financieras de los proponentes se efectuará sobre los documentos de contenido financiero, de acuerdo con las exigencias y requisitos establecidos en los términos del proceso.

En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, los estados financieros de sus integrantes se evaluarán en proporción a su respectiva participación en la asociación de que se trate.

5.6.10. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general; (ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Observación No. 34.

Solicitamos suprimir las líneas 29 y 30 de la página 15 del proyecto de pliego de condiciones en las cuales se indica que: "Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral."

Lo anterior, teniendo en cuenta que se debe admitir la acreditación del citado requisito únicamente con contratos relacionados en el Formato 3 — Declaración de experiencia. Proceder de manera contraria, permitiría prever alguna ventaja en la habilitación de oferentes que aportan certificaciones en las cuales se relaciona más de un (1) contrato y no registran la información de los mismos en el Formato No. 3, lo cual vulnera el principio de igualdad que debe existir entre los proponentes.

Respuesta.

No se acepta la observación. El observante hace una interpretación que parte de la mala fe de los posibles proponentes.

Si un oferente tiene más de un contrato con la misma persona jurídica, la certificación contendrá la información de dichos contratos, sin que se esté violando principio alguno. Mal haría el ICFES en imponer requisitos innecesarios, como hacer una certificación por cada contrato, cuando se pretendan acreditar más de una relación contractual con un mismo tercero.

En caso de existir divergencias entre lo consignado en el Formato No. 3 y las certificaciones aportadas, se solicitarán las explicaciones correspondientes al oferente.

Observación No. 35.

El literal c del numeral 5.6 (líneas 13 a 17, página 16) del Proyecto de Pliego de Condiciones establece que "En casos de proponentes plurales, la capacidad financiera será obtenida como resultado de la suma ponderada de los rubros financieros consignados en la información financiera y contable de cada uno de sus integrantes que concurra a su acreditación, en proporción a su respectiva participación en la asociación de que se trate, que no puede ser inferior al veinte por ciento (20%)."

Así mismo, el numeral 5.6.1.4, página 18, líneas 8 a 10, contempla que "En caso de que la oferta sea presentada por una unión temporal, o por un consorcio, los estados financieros de sus integrantes se evaluará en proporción a su respectiva participación en la asociación de que se trate."

No obstante lo anterior, el segundo párrafo del literal d., numeral 5.6. del pliego de condiciones (página 16, líneas 27 a 30) señala que "cada uno de los proponentes debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en los estados financieros y balance general. (...)" (Resaltado fuera del texto original).

Por lo expuesto, solicitamos modificar el aparte del literal d., numeral 5.6. del pliego de condiciones (página 16, líneas 27 a 30), en el sentido de indicar que en todo caso, para los consorcios o uniones temporales, la capacidad financiera será obtenida como resultado de la suma ponderada de los rubros financieros consignados en la información financiera y contable de cada uno de sus integrantes que concurra a su acreditación.

Respuesta.

Se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta No. 33 anterior.

Observación No. 36.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, modificado por el artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995, "Los colombianos hasta los 50 años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndoles a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos: a. Celebrar contratos con cualquier entidad pública (...)"

Así las cosas, requerimos modificar el último párrafo del numeral 5.7.1.2 equipo operativo general, página 21, líneas 4 y 5, en el sentido de suprimir la exigencia de presentación de copia de libreta militar.

Respuesta.

Se acepta la observación. El numeral 5.7.1., quedará así:

5.7.1. Equipo de Trabajo

5.7.1.1. Equipo Directivo (...) 5.7.1.2. Equipo Operativo General (...)

Para la acreditación de la experiencia solicitada para los perfiles de Gerente de proyecto, Coordinador de empaque, Coordinador de impresión, Coordinador logística de entrega Coordinador de Calidad, Analista de Datos, Coordinador de lectura, se presentaran las fotocopias de los documentos de identidad y las hojas de vida de cada profesional, con los respectivos soportes.

Los soportes de las hojas de vida antes mencionadas, respecto de la experiencia se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, expedidas por el funcionario competente de las respectivas entidades privadas o públicas, y deberá contener, como mínimo los siguientes datos:

- a. Nombre o razón social de la entidad pública o privada
- b. Fecha de ingreso, retiro (cuando aplique), cargo desempeñado y las funciones desempeñadas. En caso de haber ocupado más de una posición, se deberán incluir las funciones de cada una de ellas.
- c. Nombre completo de quien suscribe la certificación, cargo y firma.
- d. Dirección, ciudad y número telefónico
- e. Fecha de expedición

Los soportes de las hojas de vida respecto del componente de formación académica (estudios realizados), se deberán acreditar con los títulos obtenidos expedidos por las por las respectivas instituciones de educación superior, tecnológica o técnica, anexando los siguientes documentos:

- a. Copia del diploma con título profesional, técnico o tecnólogo obtenido, según el perfil solicitado.
- b. Copia de diploma de especialización o maestría, según el perfil solicitado.
- c. Para el Supervisor de Seguridad deberá aportar copia de la Certificación que evidencie la capacitación en supervisión de seguridad.

El ICFES se reserva el derecho de solicitar cualquier aclaración que considere necesaria con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia solicitada.

La experiencia profesional de los perfiles con estudios en las áreas de la ingeniería o ramas auxiliares, se contará a partir de la expedición de la matrícula profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 842 de 2003, para este caso deberá allegar copia de la matrícula profesional.

Además de lo anterior el proponente deberá presentar una carta de compromiso firmada por los profesionales ofertados para los perfiles de Gerente de proyecto, Coordinador de empaque, Coordinador de impresión, Coordinador logística de entrega Coordinador de Calidad, Analista de Datos, Coordinador de lectura, en la cual expresen de manera inequívoca que de resultar adjudicatarios del presente proceso, contarán con dichos servicios para la ejecución del objeto contractual.

El proponente deberá garantizar que las personas que desempeñen los roles del equipo directivo, no registran antecedentes penales ni disciplinarios, para lo cual deberá adjuntar en su propuesta los certificados de los entes correspondientes; con fecha de expedición no mayor a 30 días del cierre de la entrega de las propuestas.

Observación No. 37.

Solicitamos corregir las líneas 16 y 17 de la página 21 del pliego de condiciones, numeral 5.7.2., en las cuales se prevé lo siguiente: "¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. "¡Error! No se encuentra el origen de la referencia."

Respuesta.

Se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta No. 11 de Cadena S.A.

Observación 38.

Solicitamos modificar los numerales 6.3.1., 6.3.2, 6.3.3., 6.3.4, páginas 26 (líneas 12 y 20), 27 (líneas 1 y 10), 28 (líneas 2, 10 y 30), respectivamente, teniendo en cuenta que el puntaje máximo a ser asignado a los proponentes por el factor económico corresponde a trescientos (300) puntos y no a cuatrocientos (400) puntos o trescientos setenta (370) como sugieren las líneas transcritas. Lo anterior de conformidad con la tabla relacionada en el numeral 6 del pliego de condiciones (tabla factores de evaluación que obra a páginas 22 y 23).

Respuesta.

Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 16 anterior.

Observación No. 39.

Solicitamos que en la referencia de los formatos del pliego de condiciones se indique expresamente el número y la modalidad del proceso de selección así: Invitación Abierta ICFES -IA — 007 — 2016 y no CONVOCATORIA PÚBLICA - XXXX — 2016.

Respuesta.

Se acepta la observación. Se modificaran todos los formatos identificando el proceso contractual

Observación No. 40.

La información del proceso de lectura y generación de resultados de las hojas de respuestas de las pruebas SABER es de alta sensibilidad, debido a que el impacto social y el impacto en imagen para la entidad en caso que ésta se vea afectada pueden ser muy altos.

Por lo anterior, sugerimos a la entidad se solicite en los términos de la invitación, una certificación de seguridad de la información en los procesos que intervendrán en el manejo de esta información por parte del proveedor, de forma que se garanticen los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma.

Respuesta.

No se acepta la observación. Las condiciones de seguridad descritas en el Anexo Técnico que debe cumplir quien resulte adjudicatario son suficientes y proporcionales con la naturaleza del contrato.

Observación No. 41.

En la cláusula sexta de la minuta del contrato de Fiducia Mercantil — Anexo III del Proyecto de Pliego de Condiciones, referente a excedentes, se establece que en caso de existir los mismos serán entregados al fideicomitente cuando se liquide el patrimonio, a título de abono a los pagos pendientes a éste último por parte del ICFES. Sin embargo, no se dispone el procedimiento en el caso en que no existan pagos pendientes al fideicomitente, caso en el cual la restitución de excedentes deberá realizarse al ICFES. Solicitamos amablemente incluir el citado procedimiento.

Respuesta.

Se acoge la recomendación. La cláusula sexta de la minuta del contrato de fiducia mercantil quedará así:

Cláusula 6. Se consideran recursos excedentes los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución y cuando la Fiduciaria verifique que todos los Pagos y Desembolsos previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, se hayan realizado

Estos excedentes deben ser entregados al Fideicomitente cuando se liquide el Patrimonio

Autónomo, cuando existan pagos pendientes al Fideicomitente, evento en el cual, se considera dicha entrega como un abono que realiza la Entidad Estatal de los pagos pendientes al Fideicomitente con cargo al Contrato Estatal.

De no existir pagos pendientes al Fideicomitente por parte de la Entidad Estatal, dichos excedentes, serán entregados a la Entidad Estatal mediante abono en cuenta que ésta informara a la Fiduciaria.

Por lo anterior, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por la Fiduciaria a la Entidad Estatal para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente o le informe la cuenta en la que debe realizar el abono de los excedentes a la Entidad Estatal.

Observación No. 42.

De acuerdo con el numeral 5.7.2. del pliego de condiciones, planta de producción, página, líneas 9 a 13, "El contratista de impresión deberá tener en cuenta que los procesos productivos de pre prensa, impresión, plegado o cosido, personalización, empaque primario, empaque secundario y terciario se debe realizar en un espacio unificado con encerramiento exclusivo para la ejecución del proyecto". (Resaltado fuera del texto original).

Entendemos que el espacio unificado requerido por el ICFES puede componerse por más de un inmueble. Es decir que siendo una única bodega, la misma puede estar compuesta por diferentes inmuebles (matrículas inmobiliarias). Agradecemos informar si es correcta nuestra interpretación.

Respuesta.

Se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta No. 11 de Cadena S.A.

Observación No. 43.

La página 15 del Anexo Técnico menciona lo siguiente: "...la entrega por parte del ICFES al contratista de los siguientes elementos: una muestra impresa del material de examen; dos (2) discos compactos (CD) independiente, es decir; un CD con el archivo que contiene

la información de cuadernillos y otro CD con el archivo que contiene información de las hojas de respuestas; dos claves i) una clave para la apertura del CD y ii) otro clave para la impresión del material de examen; las referidas claves serán entregadas solo al coordinador de impresión del contratista...".

Al respecto, solicitamos se informe:

- a) *¿Cuál es la herramienta que suministra el ICFES para la apertura del contenido del CD y uso de las llaves mencionadas?*
- b) *¿Qué requerimientos de cómputo necesita?*

Respuesta.

Se aclara al observador en el mismo orden en que formula sus inquietudes:

- a) Para la apertura de los archivos que se encuentran en los CDs mencionados en numeral 3.2 del Anexo Técnico, el ICFES no suministra ninguna herramienta, la apertura del contenido de la información de los CDs, el ICFES suministra las claves en medio físico que se remite desde la UNIDEA en una tula de seguridad.
- b) En el numeral 3.5.2 del Anexo Técnico, se definió que el ICFES ubicará un equipo de cómputo en las instalaciones del contratista, por tanto los únicos requerimientos que solicita el ICFES en el anexo técnico es que el contratista asigne un área y la infraestructura adecuada para el correcto funcionamiento del mismo.

Observación No. 44.

La página 16 del Anexo Técnico indica que: "El ICFES publicará las biblias a través del enlace FTP asignado al contratista por el instituto, para acceder a este enlace el ICFES suministrará un usuario y un clave para su ingreso; al inicio del contrato, el contratista deberá indicar el supervisor del contrato la dirección IP del equipo desde el cual se consultará y procesará la información contenida en las biblias.". Se requiere aclarar la mencionada disposición, toda vez que debe tenerse en cuenta que la especificación corresponde a un servicio SFTP y no un FTP. Adicionalmente, solicitamos se informe quién suministra este servicio.

Respuesta.

Se acepta la observación, se modificará el numeral 3.3 "Biblias: Archivos de identificación de usuarios y asignación de salones" del anexo técnico, indicando que el programa o protocolo que soportará la publicación de las biblias es el SFTP, igualmente se incluirá la definición de SFTP en el glosario.

De otra parte se aclara al observador que el ICFES es quien administra este servicio y le da el acceso con clave a la dirección IP que suministra el contratista de impresión.

Observación No. 45.

De acuerdo con la página 16 del Anexo Técnico, "El equipo del contratista deberá cumplir con las restricciones y protocolos de acceso para lo cual al inicio del contrato del ICFES que validará el cumplimiento de este requisito.". Solicitamos amablemente se informe cuáles son las restricciones de transmisión y protocolos de acceso a que hace referencia el requisito en mención.

Respuesta.

Se acepta la observación, las restricciones de transmisión y protocolos de acceso al FTP y SFTP del equipo del proveedor, el cual debe estar en la red privada del proveedor y contar con software antivirus y detección de intrusos.

Desde este equipo debe tener salida a internet por una IP pública estática para poder dar permisos de acceso a solo esa IP. Igualmente debe tener bloqueado los puertos USB y las unidades compartidas en red para evitar la filtración de la información. El descargue de la data debe ser monitoreado y el transporte de esta al sitio de impresión se debe hacer en CD.

El proveedor deberá contar con disponibilidad para instalar conexiones VPN e instalación de llaves de cifrado de así requerirlo. Se modificará el anexo técnico en el numeral 3.3 *Biblias: Archivos de identificación de usuarios y asignación de salones.*

Observación No. 46.

La página 64, literal i) del Anexo Técnico señala que: "Toda la información generada en el sistema de información es propiedad del ICFES, y por cada vigencia y a finalizar el contrato, se debe entregar al supervisor del contrato o a la persona designada en un disco duro que contenga toda la información clasificada por prueba y proceso.". Al respecto,

- a. Solicitamos se nos informe el alcance de la expresión "Toda la Información", ya que no es claro que tipo de información se debe entregar y los formatos de entrega.*
- b. Se puede hacer uso de otro medio magnético para la entrega de la información como DVD/CD?*

Respuesta.

Se acepta parcialmente la observación y se aclara en el mismo orden en el cual se ha formulado, así:

- a) La entrega de toda la información administrada en el sistema de información que se generó durante los procesos productivos de cada prueba y que deben corresponder

a lo descrito en los módulos del referido sistema de información y que se relacionan en el numeral 10 del Anexo Técnico.

- b) Para la entrega de la información mencionada antes referida se podrá utilizar DVD/CD. Los formatos de entrega de esta información serán podrán entregar en formatos de archivos.txt,.xls,.doc, o un documento en PDF, el cual deberá ser editable, por lo tanto, se modificará el ítem i) del numeral 10 del Anexo Técnico.

Observación No. 47.

En concordancia con la página 64, literal h) del Anexo Técnico. "Debe permitir generar backup de cada una de las pruebas, y realizar comparaciones entre cada periodo según el tipo de prueba."

Así las cosas, requerimos:

- a) *Se nos informe el alcance de a qué información se le debe realizar el backup, el periodo de retención del backup y disposición.*
- b) *Se suministre el alcance de las comparaciones a realizar entre las pruebas y periodos.*

Respuesta.

Se acepta la observación y se aclara en el mismo orden en el cual se ha formulado, así:

- a) Se modificará los literales h e i, del numeral 10 del Anexo Técnico, para indicar que el ICFES requiere controlar y hacer seguimiento constante del proceso a través un sistema de información, como parte del respaldo de la seguridad de información se requiere que el contratista haga un backup de la toda la información que se administre del contrato en el sistema. El backup debe estar disponible por prueba y ser entregado al ICFES una vez se cierre el proceso de cada prueba.
- b) La responsabilidad de hacer las comparaciones entre cada periodo según el tipo de prueba estará a cargo del ICFES, por lo tanto se modificará el numeral 10 del Anexo Técnico en el mismo literal h).

Observación No. 48.

Consideramos que la especificación prevista en la página 56 del Anexo Técnico, numeral 8.4. Destrucción de Planchas condiciona la operación a un software específico, teniendo en cuenta que se pueden brindar alternativas que suministren la misma información. Igualmente, se solicita no se restrinja a una vista específica. Por lo anterior, solicitamos permitir el uso de mecanismos diversos que permitan obtener la información en el proceso de destrucción de planchas.

Respuesta.

No procede la observación. El ICFES no está condicionando la operación de destrucción de planchas a un software específico, el numeral 8.4., del Anexo Técnico, indica que es el contratista debe reportar la evidencia de la destrucción de planchas y debe permitir el acceso remoto de la grabación de este proceso de destrucción, por favor remitirse al numeral 4.1 “Planchas de Impresión-Proceso Offset del anexo técnico.

Observación No. 49.

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos del ICFES es optimizar y modernizar los procesos de evaluación del proceso de lectura de hojas de respuestas y generación de resultados, sugerimos a la Entidad otorgar puntaje a los oferentes que presenten módulos adicionales que generen valor agregado en el proceso de lectura, toda vez que si los proponentes ofertan los menores tiempos para la obtención de puntaje realizando el proceso de la misma manera como lo venía haciendo el ICFES, no se estaría modernizando de acuerdo al objetivo planteado por la Entidad.

En razón a lo anterior, sugerimos que la Entidad puede incluir como criterio de evaluación puntaje por módulos adicionales de lectura y el soporte para acreditar lo mencionado puede ser que el proponente adjunte en su propuesta un documento que describa los módulos adicionales con la justificación del valor agregado frente al proceso de lectura que actualmente maneja la entidad.

Respuesta.

Favor remitirse a la respuesta de la observación NO. 6 de Printers & Parts

Observación No. 50.

Solicitamos a la entidad que se admitan caso de proponentes plurales que el porcentaje de participación no sea inferior al 10% en lugar del 20% que se exige en el literal c del numeral 5.6 capacidad financiera página 16 del pliego. Toda vez que se pueden contar con muy buenos aliados estratégicos que generen valor a la propuesta que requieren participar con porcentaje para cumplir con los indicadores requeridos en este numeral.

Respuesta.

No se acepta la observación. Teniendo en cuenta que el contrato cuenta con vigencias futuras hasta 2018, es fundamental para asegurar la ejecución del contrato que todos los miembros del proponente plural tengan una participación de mínimo el 20%, que le permita al ICFES asegurar la viabilidad económica y técnica en el proyecto.

Una participación menor a la establecida en el proyecto de pliego, no es proporcional con el valor y la naturaleza del contrato, su plazo y forma de pago.

Observación No. 51.

En relación con el numeral 5.7.2 (página 21, línea 23), solicitamos eliminar el requisito que señala que no se admiten bodegas que se tengan en comodato precario. Lo anterior, por cuanto no hay diferencia material entre un contrato de comodato precario y un contrato de arrendamiento. La única supuesta diferencia jurídica es que en el comodato precario se puede solicitar la restitución del bien en cualquier momento, sin embargo en contratos de arrendamiento esto también puede ocurrir.

Respuesta.

No se acepta la observación. Tal y como el propio observante lo indica, el artículo 2219 del Código Civil indica que “*el comodato toma el título de precario si el comodante se reserva la facultad de pedir la cosa prestada en cualquier tiempo.*”

Al respecto, la Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia ha mencionado lo siguiente:

“1.11. Y en lo referente a su clasificación, resulta relevante aquella que distingue al comodato regular del comodato precario, para hacer ver que este último se presenta, a voces del artículo 2220, “cuando no se presta la cosa para un servicio particular, ni se fija tiempo para su restitución”⁴.

En ese sentido, y como la ha manifestado el ICFES en varias oportunidades, el comodato precario implica en sí un alto grado de inseguridad para el comodatario respecto a la tenencia del bien, puesto que el comodante puede, en cualquier momento, solicitar su restitución, y por lo tanto la parálisis de las actividades contratadas. Este riesgo no puede ser asumido por el ICFES.

Tal y como se desprende del proyecto de pliego de condiciones, se requiere una planta de producción que pueda permanecer por el tiempo de ejecución del contrato, permanencia que mediante la propiedad, o los contratos de arriendo, comodato o subarriendo, tiene mayor grado de seguridad para la ejecución del contrato.

Por otra parte, parece por lo menos ligero afirmar que no exista *diferencia material* entre los contratos de arrendamiento y de comodato precario. La sola diferencia entre obligaciones y derechos de cada uno de ellos es suficiente significativa para contrastar cada tipo contractual. Si no fuera así, no se entiende para qué el legislador, la jurisprudencia y la doctrina los ha catalogado en formas contractuales diversas.

Observación No. 52.

Solicitamos aclarar el numeral 9.2 — Garantías para la ejecución del contrato, página 34,

⁴ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Civil y Agraria. Sentencia del cuatro de agosto de dos mil ocho, expediente 68001-3103-009-2000-00710-01.

línea 37 de pliego de condiciones, en el cual se indica lo siguiente: "Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia del siniestro", teniendo en cuenta que no es claro quien está a cargo de asumir dicha observación. Es preciso manifestar que la obligación en comento no puede corresponder a la compañía de seguros, ante su imposibilidad de emitir términos en este sentido, por lo anterior solicitamos eliminar este requerimiento de la póliza.

Respuesta.

No se acepta la observación.

El término “*Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia del siniestro*” se encuentra ubicado dentro del acápite de “*garantías*”, específicamente en aquellas que son requisito de ejecución del contrato a adjudicar.

El restablecimiento automático del valor asegurado no es más que la forma en la cual el valor asegurado, ante la ocurrencia del hecho asegurado, se mantiene en el mismo nivel, con el fin que, ante la ocurrencia de un nuevo siniestro, la entidad estatal no sufra detrimento patrimonial alguno debido al bajo nivel del valor asegurado.

Es por ello que el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, indica lo siguiente:

Artículo 127. Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Quando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. (Subrayado fuera de texto).

Es necesario mencionar que de conformidad con el proyecto de pliego de condiciones, en los temas de exclusiones, limitaciones, cesión de contrato, amparos, oponibilidad, revocabilidad, inaplicaciones, revocatoria, terminación y demás requisitos y características, el contrato de seguro se atiene a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Por último, es claro que la obligación de aportar una póliza de seguros con tales características, compete al proponente y futuro adjudicatario del contrato, pues dicho documento es necesario para la ejecución del mismo.

Observación No. 53.

En atención a lo previsto en el numeral 5.7.3 — Servicio de Seguridad Privada del Proponente, "En caso de encontrarse en trámite la renovación de la licencia, deberá adjuntar la certificación de trámite expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que lo autorice a ejercer los servicios de vigilancia con medio humano, bajo la modalidad de vigilancia fija, de acuerdo con lo establecido por el Decreto — Ley 356 de 1994 y demás normas aplicables."

Teniendo en cuenta que las certificaciones que emite la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente hacen mención de la Resolución mediante la cual se otorga o renueva la licencia de funcionamiento y que la misma se encuentra prorrogada hasta que se adopte una decisión de fondo sobre su renovación, entendemos que la presentación de la certificación del trámite de renovación acompañada de copia de la licencia por la cual se otorga o renueva la licencia de funcionamiento en la modalidad de vigilancia fija, cumple con el requisito previsto en el pliego, sin necesidad que el texto de la certificación indique expresamente la modalidad bajo la cual fue otorgada. Agradecemos informar si es correcta nuestra interpretación.

Respuesta.

Se acepta la observación. El numeral 5.7.3., quedará así:

5.7.3. Servicio de Seguridad Privada del Proponente.

El proponente debe contar con el servicio de seguridad privada para la planta ofertada para la ejecución del contrato, esta debe estar debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada.

Para efectos de certificar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá presentar copia del contrato suscrito con la empresa de vigilancia y seguridad privada o carta de compromiso suscrita con la empresa que prestará el servicio en caso de ser adjudicatario. También deberá presentar junto con su oferta la respectiva licencia vigente de funcionamiento de la empresa de vigilancia que prestará el servicio, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada bajo la modalidad de vigilancia fija de acuerdo con lo establecido en el Decreto – Ley 356 de 1994.

Para proponente plural, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito y allegar la documentación antes descrita.

En caso de encontrarse en trámite la renovación de la licencia, deberá adjuntar la certificación de trámite expedida por la Superintendencia de

Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con lo establecido por el Decreto-Ley 356 de 1994 y demás normas aplicables.

Observación No. 54.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.6, página 10, líneas 15 a 18, todos los integrantes de los proponentes deben acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Lo anterior es incompatible con la figura de uniones temporales o consorcios que se crean precisamente para unificar esfuerzos y experiencia en aras de cumplir con los objetos de las invitaciones de las entidades públicas. De esa manera, solicitamos que se aclare que, entre todos los miembros del proponente plural, se cumpla con el objeto de la invitación 007 de 2016

Respuesta.

Favor remitirse a la respuesta No. 3 de las observaciones de Cadena S.A.